

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO DE PUERTO RICO CAPITOLIO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA Lunes, 13 de abril de 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S 49  (Por el señor Arango Vinent)	GOBIERNO Y TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar el artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.
P del S 64  (Por el señor Ríos Santiago)	ASUNTOS MUNICIPALES  (Con enmiendas en el Decrétase)	Para enmendar los artículos 2.001(g) y 5.006(c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de aclarar la facultad de los municipios de recibir o realizar donaciones de bienes, fondos y propiedad de otros municipios, cuando resulte necesario.

P del S 100	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA Y BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS	Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las islas municipio de Vieques y Culebra.
(Por el señor Martínez Maldonado)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en Título)	
P del S 173	GOBIERNO	Para denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.
(Por el señor Díaz Hernández)	(Sin enmiendas)	
P del S 215	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS	Para enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (jet ski) en negocios de alquiler de embarcaciones.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, y en el Decrétase)	
P del S 256	GOBIERNO	Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de facultar al Ombudsman a radicar ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reclamaciones de los ciudadanos contra las agencias de gobierno en el ámbito civil.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	

P del S 386	SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA	Para establecer como política pública que la Academia de la Policía de Puerto Rico se convierta en un recinto de entrenamiento policiaco, se desarrolle un currículo de educación continua para todos los policías; establecer que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua; y requerir al Superintendente de la Policía que adopte la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de la misma.
(Por el señor Rivera Schatz)	(Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)	
R del S 194	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste a efectuar una investigación para inspeccionar que los servicios que se están ofreciendo en las Casas de La Juventud, adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud, de los Municipios de Mayagüez y Aguada están teniendo el funcionamiento y el orden para el que se diseñaron.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 199	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones fiscales del Consorcio Al Sureste, incluyendo las acciones de los funcionarios principales, Junta de Directores de Alcaldes y la Junta Local de Inversión relacionado con el Informe de Auditoría M-09-43 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, e investigar las ejecuciones y factores que afectaron las operaciones fiscales del Consorcio por el incumplimiento de las leyes estatales y federales, la reglamentación aplicable y las normas emitidas por el Gobierno Federal.
(Por la señora Peña Ramírez)	(Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	

R del S 204	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación dirigida a auscultar la viabilidad de que la Autoridad Metropolitana de Autobuses establezca un Programa Vale Taxi para brindarle servicio de taxi a personas con impedimentos mediante la otorgación de vales.
(Por la señora Peña Ramírez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 205	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación, sin limitarse, sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos. El estudio deberá contener recomendaciones a los fines de aprobar posibles medidas que permitan atender de manera más efectiva las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.
(Por la señora Peña Ramírez)	(Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 212	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste a realizar un estudio de la necesidad que tiene el municipio de San Sebastián para que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR # 111, km. 16.6 y 16.2 en las intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	
R del S 216	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.
(Por el señor Seilhamer Rodríguez)	(Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)	

<p>RC del S 66 (Por el señor Torres Torres)</p>	<p>HACIENDA (Sin enmiendas)</p>	<p>Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos (42,869.30), que se desglosan como sigue: dieciséis (16) dólares provenientes de sobrantes del Inciso 13, Subinciso (b) del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997; treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta y un centavos (38,424.51) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 204 de 11 de agosto de 2001; mil veintidós dólares con treinta y cinco centavos (1,022.35) provenientes de sobrantes del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; veinticinco (25) dólares provenientes de sobrantes del Inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; dos mil ochocientos setenta (2,870) dólares provenientes de sobrantes del Inciso I, Subinciso 1, Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; cuarenta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos (42.44) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004; cuatrocientos sesenta y nueve (469) dólares provenientes de sobrantes de la Sección 2, Inciso 6 de la Resolución Conjunta Núm. 2200 de 13 de octubre de 2004 para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>
<p>RC de la C 2 (Por el representante Quiles Rodríguez)</p>	<p>GOBIERNO (Sin enmiendas)</p>	<p>Para designar la nueva escuela vocacional del Sector San Andrés en el Municipio de Utuado, como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.</p>

<p>RC de la C 45 (Por el representante Bulerín Ramos)</p>	<p>HACIENDA (Con enmiendas en el Resuélvese)</p>	<p>Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares provenientes del Apartado 17 inciso (f) por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y del Apartado 21 inciso (c) por la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.</p>
<p>RC de la C 106 (Por el representante Hernández López)</p>	<p>HACIENDA (Sin enmiendas)</p>	<p>Para reasignar al Municipio de Mayagüez, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>
<p>RC de la C 117 (Por el representante Bonilla Cortés)</p>	<p>HACIENDA (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)</p>	<p>Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de ser utilizados para mejoras a las facilidades de la Corporación de Padres Unidos Pro-Bienestar del Impedido (COPUBI) en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</p>

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

Original

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de abril de 2009

Informe sobre

el P. del S. 49

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 49, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 49, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El depósito directo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un sistema de pago que permite que las agencias y departamentos realicen los pagos correspondientes a la nómina de sus empleados sin necesidad de la emisión de cheques. Entre las ventajas que ofrece este sistema a los empleados públicos se destacan la eliminación del riesgo

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
MD  
09 APR - 1 PM 4:40

af  
Sua

por pérdida, hurto y/o falsificación, así como el evitar tener que hacer largas filas en los bancos los días de pago. También representa grandes beneficios para el Gobierno de Puerto Rico.

Actualmente se estima que el Gobierno de Puerto Rico tiene un gasto anual de alrededor de 7.8 millones de dólares asociados exclusivamente al pago mediante cheques. Se estima que si el Gobierno de Puerto Rico pagara exclusivamente mediante el mecanismo de depósito directo el gasto asociado al pago se reduciría alrededor de setecientos mil (\$700,000) dólares anuales, representando un ahorro de alrededor de 7.1 millones de dólares por año fiscal. Si tomamos en consideración a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico el ahorro por año fiscal aumenta a 8.7 millones.

Sin embargo, a pesar de existir una Ley desde el año 1998 que establece que el método de pago del Gobierno de Puerto Rico es el depósito directo y que todo nuevo empleado deberá obtener su pago mediante este sistema a menos que por escrito solicite el pago por cheque, el cumplimiento estricto de esta Ley se ha visto afectado por requisitos establecidos por las distintas agencias estableciendo la necesidad de un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse a sus beneficios.

 Aunque entendemos que la intención legislativa era clara a estos efectos, ante la realidad que hemos notado en la aplicación de la Ley, esta Asamblea Legislativa entiende menester aprobar esta enmienda que facilitará el que miles de empleados públicos se puedan acoger a los beneficios que provee el sistema de pago mediante depósito directo y a la misma vez permitirá que en este momento que se discute la gran necesidad de ahorros en los gastos gubernamentales podamos aportar a que se puedan ahorrar sobre ocho millones (\$8,000,000) de dólares por año fiscal.

El Senado de Puerto Rico mediante Orden Administrativa del Presidente del Senado eliminó el requisito que existía de un balance mínimo de licencia de vacaciones y actualmente ha aumentado la proporción de empleados senatoriales acogidos al depósito directo de un 64% en noviembre de 2004 a 72% en marzo de 2005.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico solicitaron sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 49. Entre estas la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR), la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado y al Departamento de Hacienda.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico endosa el P. del S. 49. En su argumento la Asociación de Bancos de Puerto Rico expresa que el depósito directo es un vehículo para disminuir el riesgo de fraudes y robos, a lo que muchos consumidores han estado expuestos en los últimos años. La Asociación de Bancos de Puerto Rico entiende, que este servicio es esencial en el futuro desarrollo económico de Puerto Rico y que el Gobierno de Puerto Rico debe continuar estimulándolo.

Asimismo la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura avala el P. del S. 49. El Sistema de Retiro ha promovido la utilización del depósito directo entre los participantes y pensionados de los dos (2) sistemas de retiro que administra desde la aprobación de la Ley 268. El Sistema de Retiro tiene en la actualidad aproximadamente 103,000 pensionados, de los cuales aproximadamente 58,000 están acogidos al depósito directo. El Sistema de Retiro informa que esta cantidad ha ido incrementando a medida que han aumentado la campaña a su favor, especialmente en la Semana de los Pensionados.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto analizó la medida y entiende que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su Oficina.

Por otro lado, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado no apoya la aprobación del P. del S. 49 ya que la experiencia les dice que la información para dichos depósitos deben transferirse electrónicamente a la entidad bancaria, con varios días de antelación a la fecha en que se interesa estén disponibles los fondos depositados. De esa manera, el empleado podrá disponer de su salario el día indicado para pago.

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado informa que es razonable, el requisito impuesto por las agencias, ya que el mismo reduce el riesgo de realizar un pago indebido a un empleado que carece de balances de licencia de vacaciones o enfermedad y se ausente los últimos días del periodo de pago correspondiente. De recibir la totalidad de la paga en ese caso, se estaría incurriendo en un desembolso ilegal de fondos públicos. Entienden que lo anterior provocaría situaciones que lejos de beneficiar al servidor público, le perjudican.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales respalda el P. del S. 49 ya que esta medida le ahorraría fondos al erario en momentos en que es imperante bajar los costos operacionales del Gobierno de Puerto Rico.

 Al momento de redactar el informe la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado y el Departamento de Hacienda no emitieron sus comentarios al respecto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Estas Comisiones suscribientes ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN



El Proyecto del Senado Número 49, tiene el propósito de enmendar el Artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.

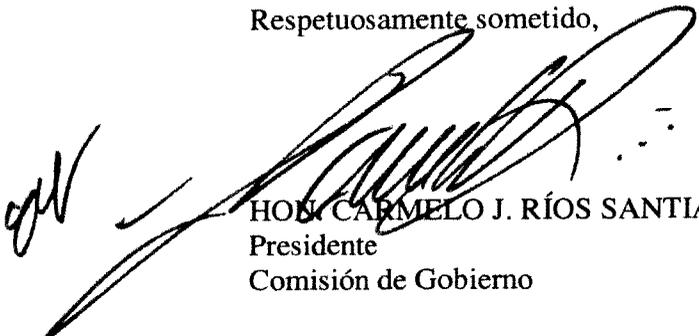
Las Comisiones de Gobierno y Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida ya que esta disminuye el riesgo de fraudes y robos, a lo que algunos consumidores han estado expuestos en los últimos años. Asimismo disminuiría el costo anual de pagos con cheques que efectúa el Gobierno de Puerto Rico.

Actualmente se estima que el Gobierno de Puerto Rico tiene un gasto anual de alrededor de 7.8 millones de dólares asociados exclusivamente al pago mediante cheques. Se estima que si el Gobierno de Puerto Rico pagara exclusivamente mediante el mecanismo de depósito directo el

gasto asociado al pago se reduciría alrededor de setecientos mil (\$700,000) dólares anuales, representando un ahorro de alrededor de 7.1 millones de dólares por año fiscal. Si tomamos en consideración a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico el ahorro por año fiscal aumenta a 8.7 millones.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno y Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 49, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



HON. LUZ ARCE FERRER  
Presidenta  
Comisión de Trabajo,  
Asuntos del Veterano y  
Recursos Humanos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 49**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos*

**LEY**

Para enmendar el ~~artículo~~ Artículo 2 a la Ley Núm. 268 de 1998 a los fines de aclarar que las Agencias, Instrumentalidades y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no podrán imponer un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse al beneficio de depósito directo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

 El depósito directo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es un sistema de pago que permite que las agencias y departamentos realicen los pagos correspondientes a la nómina de sus empleados sin necesidad de la emisión de cheques. Entre las ventajas que ofrece este sistema a los empleados públicos se destacan la eliminación del riesgo por pérdida, hurto y/o falsificación, así como el evitar tener que hacer largas filas en los bancos los días de pago. También representa grandes beneficios para el Gobierno de Puerto Rico.

Actualmente se estima que el Gobierno de Puerto Rico tiene un gasto anual de alrededor de 7.8 millones de dólares asociados exclusivamente al pago mediante cheques. Se estima que si el Gobierno de Puerto Rico pagara exclusivamente mediante el mecanismo de depósito directo el gasto asociado al pago se reduciría a alrededor de ~~700~~ setecientos mil (\$700,000) dólares anuales, representando un ahorro de alrededor de 7.1 millones de dólares por año fiscal. Si tomamos en consideración a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico el ahorro por año fiscal aumenta a 8.7 millones.

Sin embargo, a pesar de existir una Ley desde el año 1998 que establece que el método de pago del Gobierno de Puerto Rico es el depósito directo y que todo nuevo empleado deberá obtener su pago mediante este sistema a menos que por escrito solicite el pago por cheque, el cumplimiento estricto de esta Ley se ha visto afectado por requisitos establecidos por las distintas agencias estableciendo la necesidad de un balance mínimo de licencia de vacaciones para poder acogerse a sus beneficios.

Aunque entendemos que la intención legislativa era clara a estos efectos, ante la realidad que hemos notado en la aplicación de la Ley, esta Asamblea Legislativa entiende menester aprobar esta enmienda que facilitará el que miles de empleados públicos se puedan acoger a los beneficios que provee el sistema de pago mediante ~~deposito~~ depósito directo y a la misma vez permitirá que en este momento ~~en~~ que se discute la gran necesidad de ahorros en los gastos gubernamentales podamos aportar a que se puedan ahorrar sobre ocho millones (\$8,000,000) de dólares por año fiscal.

El Senado de Puerto Rico mediante Orden Administrativa del Presidente del Senado eliminó el requisito que existía de un balance mínimo de licencia de vacaciones y actualmente ha aumentado la proporción de empleados senatoriales acogidos al ~~deposito~~ depósito directo de un 64% en noviembre de 2004 a 72% en marzo de 2005.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el ~~artículo~~ Artículo 2 de la Ley Núm. 268 de 1998 para que lea  
2 como sigue:

3 “El depósito directo quincenal de todos los pagos salariales del empleado se hará de  
4 conformidad con los requisitos establecidos por la agencia en la cual prestará los servicios y las  
5 normas dispuestas reglamentariamente por el Secretario del Departamento de Hacienda para el  
6 sistema de depósito directo mediante transferencia electrónica. *Sin embargo, bajo ningún*  
7 *concepto se establecerán requisitos mínimos de balances de licencia de vacaciones como*  
8 *requisito previo para acogerse al pago mediante depósito directo.”*

9 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

ma 26  
25 de marzo de 2009

**Informe Positivo sobre el P. del S. 64**

Original

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 64, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

 El P. del S. 64, busca enmendar los artículos 2.001(g) y 5.006(c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el fin de aclarar la facultad de los municipios de recibir o realizar donaciones de bienes, fondos y propiedad de otros municipios, cuando resulte necesario.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

El P. del S. 64 tiene como fin aclarar la facultad implícita que tienen actualmente los municipios de recibir o realizar donaciones de bienes fondos y propiedad de otros municipios. Para ésto, propone enmendar el inciso (g) del Artículo 2.001 y el inciso (c) del Artículo 5.006 de la Ley 81, *supra*.

El Artículo 2.001 establece los "Poderes" que los municipios tendrán para ejercer todas las facultades y funciones necesarias para encaminar el gobierno local. Entre éstos el inciso (g) establece que tendrán la facultad de: "Ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley". Nótese que entre las entidades que éste inciso enumera no incluye o excluye los municipios.

Por otro lado el Artículo 5.006 inciso (c) dispone las normas a seguir en la aprobación de resoluciones u ordenanzas. Disponiendo que se necesitará las (2/3) partes de la Legislatura Municipal para entre otras cosas; "las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal a entidades, o agrupaciones privadas sin fines de lucro, y que no sean partidistas ni agrupaciones con fines políticos, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad siempre y cuando la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio. El requisito de dos terceras (2/3) partes no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal". Igual

que el artículo discutido arriba, los municipios no están entre las entidades enumeradas que pueden recibir donaciones.

La Comisión de Asuntos Municipales citó a vistas públicas el 17 de marzo de 2009. A la misma se citaron y comparecieron a deponer la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció representada por el Lcdo. Carlos García Jaunarena, la Licenciada Suzette Suárez compareció en representación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el señor Jaime compareció en representación de dicha organización.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Cumpliendo con los requerimientos de esta Comisión, para el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó que dado al hecho de que el artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, *supra*, no señala explícitamente que los municipios tienen la facultad de ceder o adquirir de cualquier agencia pública gratuitamente bienes muebles o inmuebles, crea la necesidad de la enmienda sugerida por este Proyecto.

Por otro lado, la Federación expresó que no concurre con el artículo 5.006 inciso (c), específicamente con la parte que establece que los "donativos de fondos y propiedad municipal a otros municipios requiere de por lo menos de dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de la Legislatura", ya que entienden es una limitación en la aprobación del acto de donación de propiedades al hacer más burocrático el proceso. Según la Federación, debe ser la Legislatura Municipal la que apruebe la donación, pero debe ser sólo una mayoría simple de sus miembros y no las dos terceras (2/3) partes del mismo. No obstante se hace constar que el P. del S. 64 no busca enmendar éste requisito.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** expresó que la facultad para que los municipios puedan recibir, ceder, gravar y enajenar propiedades a otros municipios está implícita en la amplia facultad jurídica, económica y administrativa que tiene los municipios. Sin embargo, entienden sería beneficioso se plasme dicha facultad explícitamente en la Ley 81, *supra* por lo que endosan el P. del S. 64.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)** establece que existen varias disposiciones que **sugieren** que los municipios podrán donar a otros municipios, incluso la prestación de servicios en conjunto. Dando como ejemplo el Artículo 14.002 del Capítulo 14 de la Ley 81, *supra* que dispone que:

"También cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad

autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común”.

Por lo que OCAM entiende que está **implícito** el que los municipios trabajen conjuntamente asuntos de interés público, a través del establecimiento de convenios entre sí. No obstante OCAM endosa el P. del S. 64, ya que convierte la facultad de los municipios en una expresa, clara y libre de ambigüedad.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó al Departamento de Hacienda un análisis del impacto fiscal de esta mediada y éstos indicaron, que la misma no contiene disposiciones que puedan afectar las fuentes de recaudo del Fondo General.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

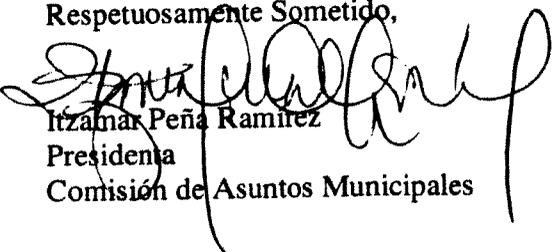
En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo significativo sobre los gobiernos municipales. Esto, toda vez que, en esencia, el presente proyecto aclara el que los municipios están entre las entidades gubernamentales, privadas y sin fines de lucro a la cual otro municipio puede donar, ceder, gravar, entre otros, propiedades muebles e inmuebles municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Conforme a lo previamente establecido, el P. del S. 64 debe ser aprobado ya que aclara y elimina la ambigüedad en cuanto a la facultad que tienen los municipios de ceder, gravar, donar y enajenar cualesquiera de sus bienes muebles o inmuebles a otros municipios. Esto facilitaría y evitaría que en el futuro se pueda cuestionar el que un municipio le ceda bienes a otro municipio que lo necesite. A su vez se protege el interés público al requerir que sea (2/3) partes de la Legislatura Municipal el que apruebe dicha transacción.

A tenor con lo antes expuesto, esta Comisión de Asuntos Municipales recomienda la aprobación del P. del S. 64 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,

  
Itzamar Peña Ramirez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. DEL S. 64**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

**LEY**



Para enmendar los artículos 2.001(g) y 5.006(c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", con el propósito de aclarar la facultad de los municipios de recibir o realizar donaciones de bienes, fondos y propiedad de otros municipios, cuando resulte necesario.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Entre otros asuntos, la autonomía municipal comprende la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, y la disposición de sus ingresos; 21 LPRA §4004.

Según establece en su artículo 2.001 la Ley Número 81, supra, entre las facultades que posee el municipio, se encuentran la de recibir, ceder, gravar y enajenar cualesquiera de sus propiedades, bienes muebles ó inmuebles a agencias públicas. De igual manera, tiene la facultad de donar bienes y fondos públicos a entidades sin fines de lucro (art. 9.014); a personas naturales indigentes (art. 9.015); y, al gobierno central o federal (art. 9.008).

Aunque pareciera sugerirlo, e indirectamente autorizarlo en su artículo 9.005(a), lo cierto es que la Ley no dispone claramente la facultad de los municipios para ceder bienes de su propiedad a otros municipios de Puerto Rico que los necesiten. La situación se acentuó en los recientes eventos de inundaciones por el paso de la onda tropical que afectó el país durante el pasado mes de septiembre, en la que varios municipios fueron declarados zonas de desastre por

el gobierno federal y estatal.

Debemos fomentar la cooperación y ayuda a favor de municipios con menores recursos económicos, especialmente en épocas de emergencias, desastres naturales, sequías o necesidad de su ciudadanía. Por ello es menester enmendar la Ley Número 81, supra, para aclarar la facultad de ceder o donar bienes entre municipios.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

1 Artículo 1. – Se enmienda el inciso (g) del artículo 2.001 de la Ley Número 81 de  
2 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Poderes

4 El municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las  
5 facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

6 Además de lo dispuesto en este subtítulo o en cualesquiera otras leyes, los

7 Municipios tendrán los siguientes poderes:

8 (a) ...

9 ...

10 (g) Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública ~~o municipio~~ o municipio, a título  
11 gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las  
12 disposiciones de este subtítulo.”

13 Artículo 2. – Se enmienda el inciso (c) del artículo 5.006 de la Ley Número 81 de  
14 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

15 “Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas – Normas

16 Además de cualesquiera otras dispuestas en este subtítulo u otra ley los

17 proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen,

1 requerirán la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número  
2 total de los miembros de la Legislatura.

3 (a) ...

4 ...

5 (c) Las autorizaciones de donativos de fondos y propiedad municipal ~~a otros~~

6 ~~municipios, a otros municipios, a entidades, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes~~

7 ~~muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este subtítulo.” a entidades o~~

8 agrupaciones privadas sin fines de lucro, y que no sean partidistas ni agrupaciones con fines

9 políticos, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la

10 comunidad siempre y cuando la cesión no interrumpa las funciones propias del municipio. El

11 requisito de dos terceras (2/3) partes no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan

12 a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal.

13 Artículo 3. – Vigencia.

14 Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SENADO DE PUERTO RICO**

**Informe Conjunto Positivo  
sobre el  
P. del S. 100**

27 de marzo de 2009

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 MAR 27 PM 5:06

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración, tienen el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P. del S. 100, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 100 persigue enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico", a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que su propósito es fortalecer el servicio de lanchas de la Autoridad de Transporte Marítimo y mejorar la calidad de vida de los

residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra a través de un ajuste tarifario. Destaca las desventajas que sufren los residentes de las Islas Municipio y los reclamos que por mucho tiempo han hecho estos ciudadanos con respecto al transporte marítimo. Expresa en su parte pertinente:

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, estos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

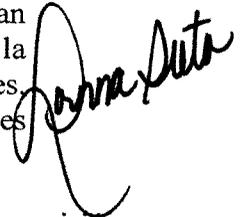
#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura realizó una vista pública el miércoles, 11 de febrero de 2009 en torno a la medida objeto de este informe. Además, se analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Transporte Marítimo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Compañía de Turismo y el Departamento de Asuntos del Consumidor.

La **Autoridad de Transporte Marítimo** (ATM) favorece la aprobación del P. del S. 100. Señala que el principal medio de transportación de los residentes de Vieques y Culebra es el servicio de lanchas de ATM. Expresan que su política pública va dirigida a ampliar y mejorar el acceso entre la Isla Grande y las Islas Municipio. No obstante, reconocen que una de las mayores dificultades que enfrentan los usuarios del sistema de lanchas es el deterioro de las

terminales. Además, consideran que deben aumentarse los recursos que se utilizan para la compra y el mantenimiento de las embarcaciones. Señala su memorial en su parte pertinente:

En gran medida, las terminales están obsoletas y no satisfacen las necesidades de sus usuarios. Cada día son más las personas quienes llegan a estas facilidades y se hace cada vez más difícil ofrecer un servicio de calidad en espacios tan limitados y anticuados. Por años hemos visto el deterioro de estas facilidades y la inacción que ha afectado la calidad de vida de todos los residentes y los visitantes. No podemos permitir que se perpetúe esta situación habiendo alternativas viables con posibilidades reales de crecimiento.



En relación a las tarifas del servicio de transporte marítimo señalan que su última revisión fue en el año 1983. Veinticinco (25) años después la tarifa sigue siendo dos dólares y veinticinco centavos (\$2.25) a Culebra y dos dólares (\$2.00) a Vieques. Sobre el particular indica:

Durante ese periodo, el costo de vida ha aumentado en un 115%, lo que implica un aumento similar en el costo de las operaciones, los salarios, las piezas, el acero, los equipos, la seguridad, y todos los demás gastos que se necesitan para ofrecer este servicio. Mientras tanto, el Gobierno de Puerto Rico se ve obligado a continuar aumentando el subsidio para compensar por la diferencia entre los recaudos de la boletería y los costos reales de transportar a los pasajeros. A manera de ilustración, durante la crisis del petróleo del 2008, se estimó que el costo por pasajero sobrepasó los treinta dólares (\$30.00).

Cabe destacar que las proyecciones de ingresos a junio de 2009 de la Autoridad de Transporte Marítimo totalizan veinticuatro millones novecientos treinta y un mil doscientos treinta y tres dólares (\$24,931,233) de los cuales sólo tres millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis dólares (\$3,857,666) provienen del cobro de transporte de pasajeros y carga.



Finalmente, manifiesta que próximamente estará publicando un *Request for Qualifications* (RFQ) para desarrollar un plan financiero que incluya recomendaciones para establecer de manera científica y responsable un nuevo tarifario. Recomiendan, además, que se utilice como medio de identificación las tarjetas de identificación que emita el Departamento de Transportación y Obras Públicas en cumplimiento con la Ley Federal de *Real ID*.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas destaca que el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000 establece la facultad que tiene el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de disponer mediante reglamento tarifas especiales, inclusive libre de costo, para los usuarios del sistema de transportación marítima que sean residentes de Vieques y Culebra. También señala que el inciso (b), subinciso (12) del mismo Artículo 4 menciona que la Autoridad podrá *“fijar, imponer y cobrar rentas, derechos, tarifas y otros cargos, en adelante “cargos”, para el uso de cualesquiera de sus facilidades de tránsito marítimo u otras propiedades, y por sus servicios... Disponiéndose, que el Secretario podrá hacer cualesquiera cambios a la estructura general de tarifas de la Autoridad,...”* Por lo tanto, entiende el Departamento que bajo la legislación vigente el Secretario tiene la facultad para variar la estructura tarifaria de la Autoridad de Transporte Marítimo.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas expresa estar convencido que es necesario revisar las tarifas que cobra la Autoridad de Transporte Marítimo y considera que para esto no es imprescindible incorporar la enmienda propuesta en el P. del S. 100. Señala que el efecto de la aprobación de la medida sería: 1) imponer la obligación de ajustar las tarifas para asignar una tarifa mayor a los usuarios no residentes bonafide de las Islas Municipio y 2) limitar el uso del importe recaudado para la adquisición de equipo, mejoras y mantenimiento.

No obstante, llama la atención a las Comisiones que la tarifa de pasajeros no se ha revisado desde el año 1983, aún cuando el Departamento de Transportación y Obras Públicas reconoce la necesidad de revisarlas y la facultad para realizar tal revisión.

Finalmente, recomienda el Departamento que se utilice un lenguaje que no limite la utilización de los ingresos que se recauden de manera que puedan ser distribuidos proporcionalmente, según lo determine la Junta de Directores para atender las necesidades de la

Autoridad de Transporte Marítimo. Las Comisiones suscribientes acogen esta recomendación y deleguen en la Junta de Directores la distribución de estos fondos para atender las necesidades del servicio de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra.

Por su parte, la **Compañía de Turismo** favorece el Proyecto del Senado 100, siempre y cuando la tarifa propuesta para las personas no residentes de Vieques y Culebra sea razonable.

Manifiesta estar conscientes de los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra los cuales inciden en el desarrollo turístico de estos municipios. La Compañía se encuentra en plan de fomentar el desarrollo turístico fuera del área metropolitana. Manifiesta que el Plan de Gobierno de la actual Administración es identificar las deficiencias en el sector de transportación turística para mejorar la calidad de los servicios. La Compañía entiende que mejorar la calidad del servicio será beneficioso para los turistas internos y visitantes del exterior.

El **Departamento de Asuntos al Consumidor** señala que la medida no contiene disposiciones que puedan afectar lo establecido por la Ley Orgánica del Departamento ni sus reglamentos, por lo que otorgan deferencia a la posición de la Autoridad de Transporte Marítimo.

La medida propuesta por las Comisiones suscribientes delega en la Autoridad de Transporte Marítimo la reglamentación que deberá regir la identificación de los residentes bona fide de Vieques y Culebra, toda vez que la Ley Núm. 114 de 13 de junio de 2006 derogó la Ley Núm. 34 de 18 de enero de 2000, conocida como Ley de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra y abolió la Oficina del Comisionado Especial.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos de Consumidor y Corporaciones Públicas han determinado que este proyecto no tiene un impacto

fiscal directo negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

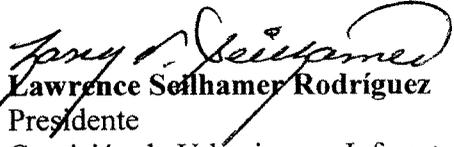
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

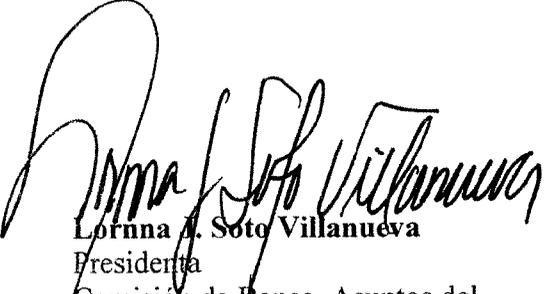
### **CONCLUSIÓN**

El P. del S. 100 cuenta con el aval de todas las agencias concernientes. Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 100, debido a que fortalece el sistema de transporte marítimo de las Islas Municipio de Vieques y Culebra lo que mejorará la calidad de vida de sus residentes.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
**Lorrna A. Soto Villanueva**  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del  
Consumidor y Corporaciones Públicas

## ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

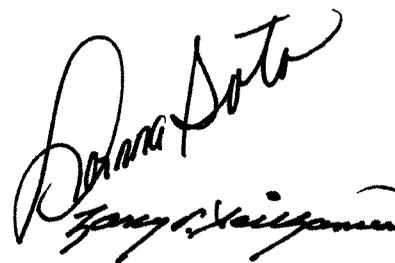
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 100**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*



*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

## **LEY**

Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa ~~especial~~ distinta a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las ~~islas municipio~~ Islas Municipio de Vieques y Culebra.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por su particularidad geográfica, los residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra enfrentan una serie de dificultades de trascendencia en su diario vivir, particularmente en la transportación marítima. Sin lugar a dudas, esta situación pone en desventaja a dichos ciudadanos frente a los residentes de los otros municipios de Puerto Rico, debido a los problemas que confrontan con el servicio de transporte marítimo.

La Isla Municipio de Vieques cuenta con alrededor de 8,150 habitantes y la de Culebra con 2,003 habitantes. Es de todos conocido, que los residentes de ambas islas comparten como denominador común, un considerable rezago socioeconómico, y por ende, una pobre calidad de vida. Como consecuencia, estos no han tenido igual acceso a las oportunidades de desarrollo, en comparación con los ciudadanos y residentes del resto de los municipios.

Cabe señalar que históricamente y mediante los medios de difusión pública, en todo Puerto Rico ha trascendido los problemas de transportación que afectan a Vieques y Culebra, lo cual ciertamente incide en las posibilidades de progreso de sus residentes como son la búsqueda de empleo y oportunidades de estudio.

Esta situación se agrava con la ~~situación~~ problemática real que enfrentan los aludidos residentes que están obligados a utilizar el transporte marítimo, debido a ~~expensas del mal trato que reciben de los empleados que ofrecen dicho servicio,~~ las condiciones deficientes de los equipos y medios de transporte, así como la falta de mantenimiento de los mismos.

No obstante, hasta el momento el gobierno estatal no ha adoptado medidas significativas para la solución del problema. Por tal razón, mediante este proyecto de ley se persigue hacer justicia a los residentes de Vieques y Culebra incorporando herramientas que contribuyan a mejorar el servicio de transporte marítimo que reciben.

Esta ley autoriza la imposición de una tarifa ~~especial~~ distinta a las personas que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima. Como cuestión de hecho, actualmente los residentes de Vieques y Culebra pagan un costo de ~~un (1) dólar~~ \$2.00 y \$2.25, respectivamente, por la transportación marítima por cada vía. No obstante, el cargo por transportación para turistas, ciudadanos manteniendo una propiedad vacacional o segunda residencia en estos municipios y otros visitantes de Puerto Rico, no debe estar subsidiado. El cargo debe servir para compensar la necesidad de recursos que tiene la Autoridad de Transporte Marítimo, para mejorar la calidad del servicio a los residentes de estas islas municipio, que son la razón real para mantener y operar en el sistema.

Esta situación hace necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe esta pieza legislativa como una gestión proactiva y afirmativa para garantizar un mejor servicio de transporte marítimo, en pro del bienestar y la calidad de vida de los viequenses y culebrenses que están obligados a utilizar el mismo en su diario vivir.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de
- 2 enero de 2000, conocida como "Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico
- 3 y las Islas Municipio" para que se lea como sigue:

*MB.*

Artículo-4- Autoridad- Deberes, poderes y facultades-

(a) Poderes del Secretario...

(1)....

.

.

.

(6) Tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales,

inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la

Autoridad que sean residentes *bonafide* de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias.

*También asignará una tarifa especial distinta a los usuarios del sistema de transportación*

*marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima.*

*Dicha tarifa será mayor a la impuesta a los residentes bonafide de las dos Islas Municipio, y*

*será utilizada para adquisición de equipo, mejoras y mantenimiento del Servicio de*

*Transporte Marítimo. mejorar el servicio de transporte marítimo de las Islas Municipio de*

Vieques y Culebra, según lo determine la Junta de Directores de la Autoridad.

Artículo 2.- Para fines de esta ley se entenderá como residente bonafide de Vieques y

Culebra a los que así fueren identificados previamente por la ~~Oficina del Comisionado~~

~~Especial para Vieques y Culebra, por las listas electorales, por ser beneficiarios del PAN o de~~

~~la Tarjeta de Salud del gobierno, así como por la matrícula en la escuelas públicas de estas~~

~~islas municipio. la Autoridad de Transporte Marítimo, para lo cual deberá adoptar la~~

reglamentación que estime pertinente. Se encomienda a la Comisión Estatal de Elecciones y

al Departamento de Transportación y Obras Públicas colaborar y suplir la información y

116.



1 documentos oficiales que sean necesarios para que la Autoridad de Transporte Marítimo  
2 pueda cumplir con esta Ley.

3 Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o reglamento que contravenga lo dispuesto en  
4 esta ley.

5 Artículo 4.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

26 de Marzo de 2009

Informe sobre

el P. del S. 173

09 MAR 26 AM 11:32  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO *JK*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 173, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 173, tiene el propósito de denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La señora Carmen Delia Dipiní Piñero nació en Naguabo, procedente de una antigua familia residente en la zona rural. Vivió su niñez y adolescencia en la no pavimentada calle del Duque, espacio obligado en el recuerdo histórico naguabeño como la salida y entrada desde y hacia los barrios Duque y Mariana. Para la segunda década del Siglo XX, el nombre calle del Duque fue sustituido por el de Segundo Ruiz Belvis, de acuerdo al plano oficial de las calles.

*OK*

De niña Carmen Delia se destacaba cantando con su privilegiada voz en las actividades escolares. Trascendiendo el ámbito de pueblo pequeño triunfó en diversos programas radiales de Puerto Rico. Se trasladó a New York logrando grandes triunfos como vocalista en teatros y radioemisoras hispanas, meta muy deseada por todos los artistas hispanoamericanos en la “Gran Manzana”. Pudo superar los prejuicios existentes de su anonimato al proceder de un pueblo sin trascendencia económica y el mestizaje social, culminando su éxito al recibir un Disco de Oro demostrativo de su capacidad y calidad vocalista en el difícil círculo de la música, de la canción popular en sus diversas modalidades. Su melodía más exigente, que le ganó un elevado sitial ante su público, fue ‘Beso de Fuego’.

A pesar de sus triunfos y trascendencia a nivel de Puerto Rico, Estados Unidos e Hispanoamérica no se ha hecho ningún reconocimiento permanente en su siempre añorado pueblo de Naguabo.

Por ser Carmen Delia Dipiní Piñero ejemplo de superación de limitaciones, discrimen, prejuicios existentes y ejemplo generacional para la juventud que aspira a triunfar en el arte como parte de la cultura musical de este país, al proclamar con este proyecto el proverbio ético de “honrar honrando”, el Senado de Puerto Rico habrá de recibir el mérito al haber contribuido a perpetuar para las presentes y futuras generaciones la significativa aportación de esta distinguida dama puertorriqueña.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 173. Entre estas la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Municipio de Naguabo, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Municipio de Naguabo, endosa la medida ya que el denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero, tiene un gran significado para todos los naguabeños, el cual hace honor a una hija de ese pueblo de Naguabo

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, evaluó la medida e informa que la misma no dispone asignaciones presupuestarias, asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica, que correspondan al área de competencia de su Oficina.

Al momento de redactar este informe la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Hacienda no emitieron sus comentarios al respecto.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones;



la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 173, tiene el propósito de denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas, ya que estarían honrando la vida de una de sus hijas mas destacadas.

Carmen Delia Dipiní nació el 18 de noviembre de 1927 en Naguabo, Puerto Rico. Comenzó a cantar a los siete años, encaminada por la profesora Amparo Brenes de la Escuela Elemental Eugenio Brac de Naguabo. A los 14 años debutó profesionalmente en un programa que don Rafael Quiñones Vidal animaba por la emisora WNAM. Ayudada por su amiga Ruth Fernández, se trasladó a New York a la edad de 20 años, donde se hizo cantante profesional. Eso ocurrió cuando estuvo participando en el programa de aficionados de Willy Chevalier en el Teatro Triboro, donde ganó un Primer Premio y la casa disquera Verne la contrató para grabar con Johnny Albino y el Trío San Juan la canción "El día que nací yo".

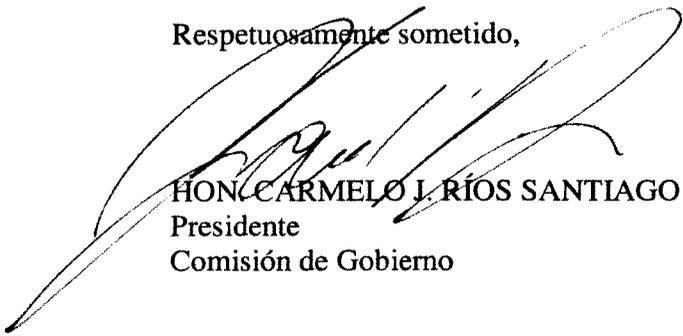
A lo largo de su vida grabó 30 discos de larga duración, contándose como un clásico el que realizara, en la década del 60, junto a Tato Díaz del cuarteto Los Hispanos, en homenaje a Sylvia Rexach.

Carmen Delia Dipiní se mantuvo vigente hasta el último momento cantando en programas televisivos y gozando de la fama que toda su carrera le produjo. La inolvidable intérprete de "Amor perdido" y "Congoja", fue objeto de muchos reconocimientos. Una de sus

últimas distinciones fue la inauguración del Café Teatro Carmen Delia Dipiní, centro artístico que el Municipio de Bayamón le dedicó junto al Paseo de los Artistas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 173, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 173**

12 de enero del 2009

Presentado por el señor *Díaz Hernández*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para denominar el desvío de la Carretera Estatal Número 31, que discurre al norte del pueblo de Naguabo hacia el este, donde finalmente converge con la Carretera Estatal Número 3 como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a esta distinguida naguabeña y eximir tal denominación de las disposiciones de la Ley Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La señora Carmen Delia Dipiní Piñero nació en Naguabo, procedente de una antigua familia residente en la zona rural. Vivió su niñez y adolescencia en la no pavimentada calle del Duque, espacio obligado en el recuerdo histórico naguabeño como la salida y entrada desde y hacia los barrios Duque y Mariana. Para la segunda década del Siglo XX, el nombre calle del Duque fue sustituido por el de Segundo Ruiz Belvis, de acuerdo al plano oficial de las calles.

De niña Carmen Delia se destacaba cantando con su privilegiada voz en las actividades escolares. Trascendiendo el ámbito de pueblo pequeño triunfó en diversos programas radiales de Puerto Rico. Se trasladó a New York logrando grandes triunfos como vocalista en teatros y radioemisoras hispanas, meta muy deseada por todos los artistas hispanoamericanos en la "Gran Manzana". Pudo superar los prejuicios existentes

de su anonimato al proceder de un pueblo sin trascendencia económica y el mestizaje social, culminando su éxito al recibir un Disco de Oro demostrativo de su capacidad y calidad vocalista en el difícil círculo de la música, de la canción popular en sus diversas modalidades. Su melodía más exigente, que le ganó un elevado sitio ante su público, fue 'Beso de Fuego'.

A pesar de sus triunfos y trascendencia a nivel de Puerto Rico, Estados Unidos e Hispanoamérica no se ha hecho ningún reconocimiento permanente en su siempre añorado pueblo de Naguabo.

Por ser Carmen Delia Dipiní Piñero ejemplo de superación de limitaciones, discriminación, prejuicios existentes y ejemplo generacional para la juventud que aspira a triunfar en el arte como parte de la cultura musical de este país, al proclamar con este proyecto el proverbio ético de "honrar honrando", el Senado de Puerto Rico habrá de recibir el mérito al haber contribuido a perpetuar para las presentes y futuras generaciones la significativa aportación de esta distinguida dama puertorriqueña.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1:

2           Se denomina el desvío de la Carretera Estatal Número 31 que discurre al norte del  
3 pueblo de Naguabo hacia el este donde finalmente converge con la Carretera Estatal  
4 Número 3, como Avenida de Carmen Delia Dipiní Piñero en justo reconocimiento a ésta  
5 distinguida naguabeña.

6           Artículo 2:

7           El Secretario de Transportación y Obras Públicas, rotulará identificando la  
8 referida Avenida en el Municipio de Naguabo descrita en el Artículo 1 de esta Ley,  
9 eximiéndose al Secretario de dicha Agencia del cumplimiento de lo que dispone la Ley  
10 Número 99 del 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la

1 Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas para los efectos y propósito de la  
2 denominación que se indica en el Artículo 1 de esta Ley.

3 Artículo 3:

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA

2009 MAR 16 AM 9:08  
1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de marzo de 2009

Informe positivo con enmiendas sobre el P. del S. 215

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 215 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 215 propone enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis del P del S 215, esta Honorable Comisión celebró Vista Pública el martes, 03 de marzo de 2009 en el Salón de Audiencias Miguel Ángel García Méndez. A dicha Vista

Pública asistieron los siguientes deponentes: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico.

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA)**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales expresa en ponencia escrita que tiene serias preocupaciones sobre la medida. Indican que el único propósito del Proyecto de Senado 215 es eximir a los arrendatarios de motocicletas acuáticas de la prohibición dispuesta en el inciso 9(d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, a todo residente en Puerto Rico nacido después del 1ro de julio de 1972, de operar una embarcación sin estar autorizado mediante la licencia que expiden al aprobar un curso y su correspondiente examen escrito sobre el uso y manejo de embarcaciones y destrezas en la marinería. Aunque la medida pretende eliminar el discrimen a los residentes de Puerto Rico, la misma discrimina sin justificación alguna entre las motoras acuáticas y otros tipos de embarcación que representan un riesgo a la seguridad y a los recursos naturales. Entiende que es evidente que el curso no se le puede ofrecer a los visitantes extranjeros. Por consiguiente, el discrimen a favor de los turistas tiene alguna justificación.

Lo anterior no necesariamente quiere decir que están totalmente en contra de la aprobación de la presente medida. El DRNA recomienda que como alternativa se enmiende la pieza legislativa y que la exención de la medida sea solamente por un año. Esto logrará darle oportunidad a los residentes que alquilan este tipo de embarcación a cumplir con lo dispuesto en la actual ley.

**POLICIA DE PUERTO RICO (PPR)**

En ponencia escrita y suscrita por el Superintendente, Sr. José E. Figueroa Sancha expresa que no tiene objeción a la aprobación del P del S 215 en aras de que no se discrimine con

personas residentes de Puerto Rico en la renta de equipos, a diferencia de los turistas. La Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, se aprobó con el propósito de que la ciudadanía disfrute de sus playas dentro de un marco de seguridad. De esa forma se estableció como política pública garantizar dicha seguridad y disfrute dando énfasis en el control de embarcaciones, naves y vehículos de navegación y a la seguridad de los bañistas sin discriminar con ninguna persona. Favorecen que se excluya de la ley la cláusula discriminatoria que hace diferencia entre una persona extranjera y una residente que vaya a alquilar una motora acuática. De esta manera se estaría asegurando la igualdad de oportunidad de disfrutar de este servicio tanto a extranjeros como a residentes de Puerto Rico.

Entienden que una enmienda con el propósito de eliminar el requisito de tomar un curso de Uso y Manejo de Embarcaciones a personas nacidas luego del 1 de julio de 1972 requiere unas medidas cautelares mínimas, por lo que someten las siguientes enmiendas:

- Que la persona a la que se le rente el equipo tenga al menos dieciocho (18) años de edad independientemente de su lugar de residencia.
- Se demarque el área a navegar
- Que se ofrezca una charla sobre seguridad acuática antes del alquiler del equipo.

### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

Expresan que al menos se debe establecer algún requisito de edad mínima o licencia de conducir para el alquiler de motoras acuáticas. A modo de ejemplo, indican que algunos lugares de alquiler de motocicletas requieren al menos la presentación de una licencia de conducir vehículos de motor vigente.

Señalan que si el objetivo del requisito de licencia es velar por la seguridad de los usuarios de las motocicletas acuáticas así como la de los bañistas, dicho propósito es aplicable y

legítimo incluso cuando se trate de un arrendamiento. Por último recomiendan se consulte al DRNA y a la Policía de Puerto Rico.

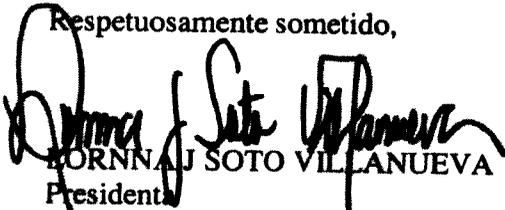
### IMPACTO ECONOMICO

Esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

A pesar de algunas de las objeciones de los deponentes, esta Honorable Comisión enmendó el Proyecto del Senado 215 para atender dichas objeciones. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P del S 215 con las enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



RORRIANA J SOTO VILLANUEVA  
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

# ENTIRILLADO ELECTRONICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 215**

13 de enero de 2009

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas*

## LEY

Para enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, y conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", dispone y regula todo lo concerniente a las prácticas acuáticas en las aguas de nuestra Isla del Encanto.

Al aprobarse la citada Ley 430 de 2000, se establecieron unas restricciones para los operadores de embarcaciones en Puerto Rico. Tal y como está redactada, y como ha sido interpretada la Ley vigente en el subinciso (d) del inciso 9 del Artículo 7, solo permite el alquiler de motoras acuáticas, por negocios autorizados, a personas residentes en Puerto Rico que hayan nacido antes del 1ro de julio de 1972. Cualquier persona nacida con posterioridad a esta fecha y residente en Puerto Rico, y que desee alquilar una motora acuática deberá estar autorizada mediante una licencia, la aprobación de un curso y su correspondiente examen escrito sobre el uso y manejo de embarcaciones.

La creada ley, conforme está redactada, discrimina contra los residentes de Puerto Rico. La misma no presenta ninguna oposición y/o reglamentación para turistas no residentes en la Isla. En la actualidad cualquier turista no residente puede alquilar una motora acuática en negocios autorizados sin importar su fecha de nacimiento ni su preparación en asuntos marítimos. Al día de hoy, puertorriqueños residentes en Puerto Rico y nacidos con anterioridad al 1ro de julio de 1972, son los únicos turistas locales hábiles para alquilar motoras acuáticas sin tener que obtener la licencia requerida por ley. Con el pasar del tiempo la edad de alquilar para embarcaciones de este tipo seguirá en aumento, poniendo en desventaja a los turistas locales sobre los extranjeros.

Esta pieza legislativa busca presentar una opción para el alquiler de motoras acuáticas que beneficie a todos los turistas por igual y sin importar su procedencia. La enmienda presentada está dirigida a permitirles a turistas locales tener acceso al uso y disfrute de motoras acuáticas, recibiendo al menos una orientación básica. Se entiende razonable que el requisito para alquilar motoras acuáticas, en lugares autorizados en ley y reglamento, sea la orientación general, verbal y escrita sobre reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de Navegación. De esta manera auspiciamos el turismo interno y fomentamos el patrocinio a negocios registrados de alquiler de embarcaciones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430  
 2 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Navegación y  
 3 Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los fines de regular los requisitos para el alquiler de  
 4 motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.

5 "Artículo 9.- Registro de medios de transportación identificados en esta Ley:  
 6 numeración, inscripción y certificación.

7 1. ...

8 2. ...

9 3. ...

1 4. ...

2 5. ...

3 6. ...

4 (a) ...

5 (b) ...

6 (c) ...

7 (d) ...

8 (e) ...

9 (f) ...

10 (g) El dueño de un negocio de alquiler de embarcaciones deberá mantener en  
11 récord el nombre y la dirección de la persona que alquile cualquier  
12 embarcación o vehículo de navegación diseñado o autorizado por él para ser  
13 operado como tal, el número de identificación, la fecha y hora de salida, la  
14 fecha y hora en que se espera su regreso y la fecha y hora de regreso. Este  
15 récord deberá ser conservado por un período de un (1) año. Será requisito  
16 mínimo para el alquiler de motoras acuáticas, que el arrendatario posea al  
17 menos dieciocho (18) años de edad y que posea una licencia de conducir  
18 vigente. Será obligación [de éste] del arrendador proveer al arrendatario de  
19 una orientación general, verbal [o] y por escrito en español e inglés sobre  
20 reglas de navegación preparadas y provistas por el Comisionado de  
21 Navegación que serán firmadas por el arrendatario como que le fueron  
22 explicadas y entregadas. *Eximiéndose al arrendatario de motoras acuáticas*



1  
2  
3  
4

*"jet ski" del cumplimiento de lo impuesto en el inciso 9 (d) del Artículo 7 de esta ley.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. D. R.', is written over the end of the first line of text.

Artículo 2.- Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente queda por esta derogada.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

1 de abril de 2009

Informe sobre

el P. del S. 256

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 256, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Número 256, tiene el propósito de enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de facultar al Ombudsman a emitir acciones y ordenes a las agencias de gobierno y radicar ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procedimientos sumarios en el ámbito civil entorno a las reclamaciones de los ciudadanos.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La institución del "Ombudsman" o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter "sui generis" en la Fiscalización Ejecutiva.

La ciudadanía carece de un mecanismo gubernamental adecuado para hacer cumplir sus reclamos contra las agencias de gobierno. El ciudadano una vez agota los remedios administrativos en la agencia debe acudir al foro judicial para continuar con su reclamo en aras de obtener justicia, pues el Procurador, no tiene facultad de emitir órdenes contra entidades de gobierno. En determinadas ocasiones, la escasez económica y la falta de recursos, impide que prevalezcan reclamos meritorios de muchos ciudadanos en contra de acciones administrativas injustas o arbitrarias.

En el estado de Derecho vigente, es el Departamento de Justicia quien defiende a la agencia gubernamental, sin embargo, el ciudadano está desprovisto de un remedio gubernamental que pueda acudir al Tribunal en su defensa.

Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo. Estos no necesariamente se resuelven con el poder investigativo y persuasivo de la Oficina. Es menester que la figura del Ombudsman ostente el poder de emitir órdenes sobre las acciones que estime convenientes para atender los reclamos de la ciudadanía contra las agencias de gobierno y que dichas órdenes sean vinculantes. En cuanto al ámbito criminal, es el Departamento de Justicia quien tiene la facultad de procesar a los violadores de las disposiciones de ley.

Nuestro Tribunal Supremo, mediante sentencia, en Adolfo de Castro v. Cordero Otero, 130 DPR 376 (1992), expresó que “[h]oy en día en nuestro entorno social, “burocracia”, ha pasado a ser sinónimo de gigantismo gubernamental propiciador de la inactividad, la pereza funcional, la compilación del trámite sencillo que pone trabas a la fluidez del proceso. En ese contexto surge la figura del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”), una especie de “enderezador de entuertos”, de desbrozador de caminos, de demoledor de obstáculos en el ámbito de la Rama Ejecutiva. La necesidad de ese funcionario está más que justificada en un país como el nuestro, que en las últimas décadas ha experimentado un vertiginoso crecimiento en el sector público.

Nos hacemos eco de lo expresado por nuestro más alto Tribunal y enfatizamos que hoy en día, la participación del Ombudsman en los procesos remediativos que provee el Estado a la ciudadanía es de vital trascendencia. Su función, no puede ya circunscribirse exclusivamente al conocimiento e investigación de reclamaciones producto de una deficiente administrativa pública, sino que en su actuación por la defensa de los derechos que le asisten a los ciudadanos debe tener amplia facultad para acudir al tribunal, otorgándole legitimación activa en los casos civiles contra las agencias administrativas.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 256. Entre estas la Oficina del Procurador del Ciudadano, el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados y la Oficina de Administración de los Tribunales.

La Oficina del Procurador del Ciudadano, expresa que la institución del Ombudsman ha sido históricamente la respuesta de varios países a los problemas complejos que surgen en las sociedades democráticas, cuya solución facilita los servicios públicos que demanda el ciudadano. La Oficina del Procurador del Ciudadano, realiza investigaciones que no sólo tienen el propósito de ofrecer una ayuda inmediata al ciudadano por acciones administrativas realizadas en contra de los reglamentos, las leyes, las políticas públicas establecidas o la ineficiencia gubernamental, sino que informa a la misma y a la Asamblea Legislativa sus hallazgos junto a sus recomendaciones de rigor.

Los informes que hace la Procuraduría del Ciudadano se concretizan mayormente en el Informe Anual que es público para el examen de todas las agencias, la Asamblea Legislativa y el Gobernador. Dicho Informe Anual incluye; las estadísticas y resúmenes de los casos más sobresalientes de cada una de las oficinas regionales, de la división de Investigaciones Especiales, de las Procuradurías Especializadas y Pequeños Negocios. Además, incluye el detalle de las reclamaciones por personas de edad avanzada, resumen de la Red de Defensoría de la

Mujer, los proyectos de Legislación evaluada por su Oficina y por supuesto, las estadísticas de los casos atendidos con su impacto económico detallado.

Esta medida reconoce que, en el descargue de las responsabilidades de la Procuraduría del Ciudadano, puede surgir un conflicto entre los intereses a defender por la Oficina y la entidad que, según se establece en el Artículo 18 de la Ley Número 134, supra, debe llevar la acción judicial. Esto es; el Departamento de Justicia. En ocasiones, no han podido iniciar las acciones judiciales que corresponden, por estar sujeto a que sea el Departamento de Justicia quien lo haga. Esto no siempre es posible puesto que la opinión del Departamento puede ser cónsono, sino autorizada, para con las acciones denunciadas de la agencia administrativa intervenida. Además, el Secretario de Justicia, como abogado del Gobierno de Puerto Rico puede verse obligado a defender las agencias de las cuales se solicita la representación de agravios. Es en dichas ocasiones donde deben esperar que un ciudadano demande para unirse como "Amigos de la Corte". No es en dicha capacidad en la que la Procuraduría desearía estar, puesto que, primero, se entera de la violación de la agencia y segundo, tiene una posición que defender y promover.

Se debe enfatizar específicamente en el carácter discrecional de la Procuraduría de llevar a cabo la facultad que con el mismo se pretende. Esto es; capacidad jurídica para incoar acciones judiciales en contra de agencias administrativas y a favor o en representación de terceros. El carácter discrecional es importante por varias razones. Primero, no se pretende establecer un derecho a los ciudadanos a la asistencia legal en pleitos civiles contra las agencias gubernamentales, y segundo, no requiere identificar fuentes de fondos para su aprobación, según requerido por las disposiciones legales vigentes, por ser los abogados de la Procuraduría quienes llevarían tales acciones.

La Oficina del Procurador del Ciudadano, entiende que las herramientas presentadas por la medida podrían, indubitadamente, aclarar la facultad de la Procuraduría en cuanto a su capacidad para acudir a los tribunales de justicia.

El Departamento de Justicia, nos informa en su exposición de motivos que la Oficina del Procurador del Ciudadano, creada en virtud de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según

enmendada, permite al Procurador del Ciudadano fiscalizar todas las agencias administrativas, mediante la investigación de quejas específicas de los ciudadanos contra errores administrativos. Específicamente, dicha ley concede facultad al Procurador del Ciudadano para investigar cualquier acto administrativo que aparente ser: contrario a la ley o reglamentos; irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio; basado en un error de hecho o en motivos improcedentes e irrelevantes; que no esté acompañado de una adecuada exposición de razones cuando la ley o los reglamentos lo requieran; o ejecutado en forma ineficiente o errónea.

A dichos fines, la Ley Núm. 134 concede al Procurador del Ciudadano amplio poder investigativo. Al realizar cualquier investigación, éste podrá hacer las pesquisas y obtener la información que estime necesaria a los fines de la misma. A tales efectos, las agencias deberán dar acceso a los funcionarios y empleados de la Oficina a todos sus archivos y documentos. Asimismo, a los fines de la investigación, el Procurador del Ciudadano podrá celebrar aquellas audiencias privadas e inspecciones oculares que estime pertinentes. Además, podrá tomar juramentos y declaraciones, ordenar la comparecencia y declaración de testigos y requerir la presentación de cualesquiera papeles, libros, documentos y otra evidencia.

En lo pertinente al propósito de esta medida, el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 establece que el Procurador del Ciudadano podrá, en casos de violaciones de ley, civiles o criminales, solicitar al Secretario de Justicia que comparezca ante los tribunales de Puerto Rico a incoar los procedimientos que en derecho corresponden. Mediante la enmienda propuesta, se facultaría al Procurador a presentar ante los tribunales acciones civiles contra el Estado.

El Departamento de Justicia, indica que, a diferencia del mandato constitucional de que se provea representación legal adecuada y efectiva a toda persona de escasos recursos económicos en casos criminales, en el ámbito civil, no se reconoce un derecho constitucional a tener representación legal. De otra parte, la representación legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias recae en el Secretario de Justicia, quien tiene el deber de proveer dicha representación en las demandas y procesos civiles, criminales y administrativos en que sea parte el Estado.

El objetivo del Procurador del Ciudadano es fiscalizar a las agencias para cerciorarse de que todo el mecanismo de la administración funcione de acuerdo a las normas legales que lo rigen. Por lo cual, les preocupa que este proyecto de ley proponga otorgarle unas facultades demasiado amplias al disponer que podrá presentar todo tipo de acción civil contra el Estado.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, nos expresa mediante ponencia, que el alcance de la medida causa confusión, debido a que el título menciona que la enmienda va dirigida a presentar reclamaciones en contra de las agencias gubernamentales, mientras que en la parte dispositiva, específicamente en la Sección 1, que enmendaría el Artículo 18, señala que el pleito civil puede ser radicado contra el Estado. Es menester clarificar si el ámbito de esta legislación es en lo particular a las agencias o en lo general al Estado, porque ambos escenarios suponen igualmente distintos resultados.

El Legislador mediante esta enmienda al Artículo 18, sólo buscaría darle efectos prácticos a la política pública promulgada desde 1977 y permitirle a la Oficina del Procurador, solicitar los remedios directamente al Tribunal sin la injerencia del Secretario de Justicia. No sólo el procurador emitiría recomendaciones, sino que pediría la reparación de los agravios de agencias administrativas que laceran y minan la confianza del pueblo en su gobierno.

El Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico, endosa toda aquella legislación que promueva y garantice un mayor acceso de la ciudadanía ante el foro judicial, como lo es esta medida. Son los Tribunales, el templo sagrado de la justicia que vindican nuestra igualdad ante la ley y el ser humano. Las controversias son adjudicadas por funcionarios judiciales neutrales, que revisaría la actuación administrativa de las agencias querellantes y querelladas y honran el valor supremo de la ley y el orden como principio rector de la convivencia humana.



La Oficina de Administración de los Tribunales, informa que el asunto sobre el que se versa el referido proyecto de ley corresponde al ámbito de autoridad de los poderes Legislativo y Ejecutivo. La Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN



El Proyecto del Senado Número 256, tiene el propósito de enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", con el fin de facultar al Ombudsman a emitir acciones y ordenes a las agencias de gobierno y radicar ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procedimientos sumarios en el ámbito civil entorno a las reclamaciones de los ciudadanos.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas ya que la institución del Ombudsman ha sido históricamente la respuesta de varios países a los problemas complejos que surgen en las sociedades democráticas, cuya solución facilita los servicios públicos que demanda el ciudadano. En el año 1977, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, decidió establecer la Oficina del Procurador del Ciudadano mediante ley. Esta legislación busca garantizar la eficiencia de los organismos públicos y el trato justo que el Gobierno debe darle a la ciudadanía; delineando la organización y funcionamiento de la Oficina del Ombudsman y asignándole los fondos para llevar a cabo su misión.

La ciudadanía carece de un mecanismo gubernamental adecuado para hacer cumplir sus reclamos contra las agencias de gobierno. El ciudadano una vez agota los remedios administrativos en la agencia debe acudir al foro judicial para continuar con su reclamo en aras de obtener justicia, pues el Procurador, no tiene facultad de emitir órdenes contra entidades de gobierno. En determinadas ocasiones, la escasez económica y la falta de recursos, impide que prevalezcan reclamos meritorios de muchos ciudadanos en contra de acciones administrativas injustas o arbitrarias.

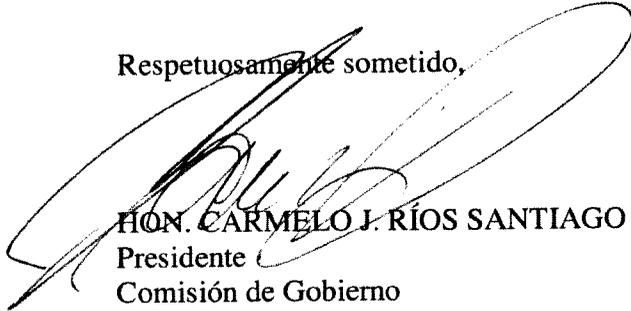
Es necesario indicar que, a diferencia del mandato constitucional de que se provea representación legal adecuada y efectiva a toda persona de escasos recursos económicos en casos criminales, en el ámbito civil, no se reconoce un derecho constitucional a tener representación legal. De otra parte, la representación legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias recae en el Secretario de Justicia, quien tiene el deber de proveer dicha representación en las demandas y procesos civiles, criminales y administrativos en que sea parte el Estado.



Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo. Estos no necesariamente se resuelven con el poder investigativo y persuasivo de la Oficina. Es menester que la figura del Ombudsman ostente el poder de emitir órdenes sobre las acciones que estime convenientes para atender los reclamos de la ciudadanía contra las agencias de gobierno y que dichas órdenes sean vinculantes. En cuanto al ámbito criminal, es el Departamento de Justicia quien tiene la facultad de procesar a los violadores de las disposiciones de ley.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 256, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente  
Comisión de Gobierno



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 256**

21 de enero de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, con el fin de facultar al Ombudsman a emitir acciones y ordenes a las agencias de gobierno a y radicar ante los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procedimientos sumarios reclamaciones de los ciudadanos contra las agencias de gobierno en el ámbito civil: entorno a las reclamaciones de los ciudadanos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La institución del “Ombudsman” o Procurador del Ciudadano se creó en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Dicha institución gubernamental se encuentra adscrita a la Rama Legislativa por ser una de carácter “sui generis” en la Fiscalización Ejecutiva.

La ciudadanía carece de un mecanismo gubernamental adecuado para ~~llegar al Tribunal~~ hacer cumplir sus reclamos contra las agencias de gobierno. El ciudadano una vez agota los remedios administrativos en la agencia debe acudir al foro judicial para continuar con su reclamo en aras de obtener justicia, pues el Procurador, no tiene facultad de emitir ordenes contra entidades de gobierno. En determinadas ocasiones, la escasez económica y la falta de recursos, impide que prevalezcan reclamos meritorios de muchos ciudadanos en contra de acciones administrativas injustas o arbitrarias, ~~al no poder ser revisados por el tribunal.~~

En el estado de Derecho vigente, es el Departamento de Justicia quien defiende a la agencia gubernamental, sin embargo, el ciudadano está desprovisto de un remedio ~~público gubernamental~~ que pueda acudir al Tribunal en su defensa.

Es responsabilidad del Ombudsman promover toda acción que redunde en beneficio del ciudadano cuando éste es afectado por un acto administrativo. Estos no necesariamente se resuelven con el poder investigativo y persuasivo de la Oficina. Es menester que la figura del Ombudsman ostente el poder de ~~radicar en el foro judicial~~ emitir órdenes sobre las acciones que estime convenientes para atender los reclamos de la ~~ciudadanía~~ ciudadanía contra las agencias de gobierno ~~en el ámbito civil~~ y que dichas órdenes sean vinculantes. En cuanto al ámbito criminal, es el Departamento de Justicia quien tiene la facultad de procesar a los violadores de las disposiciones de ley.

Nuestro Tribunal Supremo, mediante sentencia, en Adolfo de Castro v. Cordero Otero, 130 DPR 376 (1992), expresó que “[h]oy en día en nuestro entorno social, “burocracia”, ha pasado a ser sinónimo de gigantismo gubernamental propiciador de la inactividad, la pereza funcional, la compilación del trámite sencillo que pone trabas a la ~~fluidez~~ fluidez del proceso. En ese contexto surge la figura del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”), una especie de “enderezador de entuertos”, de desbrozador de caminos, de demoledor de obstáculos en el ámbito de la Rama Ejecutiva. La necesidad de ese funcionario está más que justificada en un país como el nuestro, que en las últimas décadas ha experimentado un vertiginoso crecimiento en el sector público.

Nos hacemos eco de lo expresado por nuestro más alto Tribunal y enfatizamos que hoy en día, la participación del Ombudsman en los procesos remediativos que provee el Estado a la ciudadanía es de vital trascendencia. Su función, no puede ya circunscribirse exclusivamente al conocimiento e investigación de reclamaciones producto de una deficiente administrativa pública, sino que en su actuación por la defensa de los derechos que le asisten a los ciudadanos debe tener amplia facultad para acudir al tribunal, otorgándole legitimación activa en los casos civiles contra las agencias administrativas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según
- 2 enmendada, para que lea:

1           “Artículo 18. ~~Comparecencia ante los Tribunales El Ombudsman podrá, en casos de~~  
2 ~~violaciones criminales de ley, solicitar del Secretario de Justicia que comparezca ante los~~  
3 ~~tribunales de Puerto Rico a incoar los procedimientos que en derecho corresponden. El~~  
4 ~~Procurador podrá presentar acciones civiles contra el Estado, siempre y cuando no interfiera~~  
5 ~~ni menoscabe relaciones contractuales entre entes privados.” El Procurador, o funcionario  
6 que éste designe, tendrá facultad para emitir las siguientes acciones y órdenes:~~

- 7           (a) Previa notificación y vista, imponer multas administrativas por las violaciones  
8 a este capítulo o las reglas, reglamentos u órdenes aprobadas o dictadas, que  
9 no excedan de cinco mil (\$5,000) dólares.
- 10          (b) Previa notificación y vista, podrá emitir órdenes para cesar y desistir,  
11 prescribir los términos y condiciones correctivas que por la evidencia a su  
12 disposición y a tenor con el derecho aplicable determine que son en beneficio  
13 del ciudadano y, sobre todo, del bien y orden público. Cuando en el criterio del  
14 Procurador se cause o se pueda causar un grave daño inmediato a los  
15 ciudadano, podrá emitir dicha orden, de carácter provisional, obviando el  
16 requisito de celebrar una vista. Dentro de los diez (10) días posteriores a la  
17 emisión de dicha orden provisional, el Procurador deberá celebrar una vista  
18 administrativa en la que resolverá si dicha orden provisional se hace  
19 permanente o se revoca. Las órdenes emitidas bajo este inciso serán  
20 notificadas a la autoridad superior de la agencia a la cual sea vinculante.
- 21          (c) El Procurador podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico  
22 en solicitud que se ponga en vigor cualquier orden de cesar y desistir por él
- 

- 1 emitida o cualquier orden correctiva. El incumplimiento de una orden judicial
- 2 declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al tribunal.
- 3 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



# ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDA  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 MAR 30 AM 9:06

## SENADO DE PUERTO RICO

30 de marzo de 2009

### INFORME SOBRE EL P. del S. 386

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura**; del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 386, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

#### I. Alcance de la medida

 El P. del S. 386 propone establecer como política pública que la Academia de la Policía de Puerto Rico se convierta en un recinto de entrenamiento policiaco, se desarrolle un currículo de educación continua para todos los policías; establecer que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua; y requerir al Superintendente de la Policía que adopte la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de la misma.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Policía de Puerto Rico juega un rol trascendental en el diario vivir de los puertorriqueños, y que sus miembros están obligados además, a prevenir el crimen salvaguardar los derechos civiles de los ciudadanos, observar en todo momento una conducta ejemplar, orientar, educar y aconsejar a la ciudadanía sobre todo aquello que concierne a la seguridad pública, entre otras.

Ciertamente, tal y como dispone esta medida en su parte decretativa, para alcanzar y ejecutar los objetivos y las responsabilidades que conllevan juramentar como miembro de la Policía de Puerto Rico, es necesario que tengan una formación actualizada y reciban los

adiestramientos necesarios y pertinentes para maximizar las destrezas y la capacitación de estos funcionarios.

La educación y adiestramiento sobre temas de regulación del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento policial, manejo de conflictos, manejo y control de emociones son algunas de las herramientas necesarias para afrontar con responsabilidad y adecuadamente las situaciones que a diario enfrentan éstos en el ejercicio de su deber. Es de conocimiento público, y sin lugar a dudas han trascendido diversos casos dramáticos en los cuales se han visto involucrados miembros de la uniformada en casos de violencia doméstica, casos de corrupción policial y falta de control en el manejo de sus emociones y fuerza al momento de ejercer sus funciones.

Ante lo anterior, el senado de Puerto Rico, entiende necesario y apremiante que, en cumplimiento de su deber ministerial de asegurar el bienestar del pueblo, y mejorar la calidad de vida, se les requiera a los miembros de la Policía de Puerto Rico cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas de educación continua.

## II. Análisis

 La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura celebró vista pública a la cual fueron citados y comparecieron el Colegio Universitario de Justicia Criminal representado por su Rectora Dra. Edna L. Quiñones Álvarez ; la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; el Concilio Nacional de Policías; la Asociación de Policías Organizados; la Corporación Organizada de Policías y Seguridad; la Federación Puertorriqueña de Policías y el Frente Unido Policías Organizados. La Policía de Puerto Rico fue citada; no obstante se excusó de comparecer y al momento no ha enviado ningún memorial explicativo.

El **Colegio Universitario de Justicia Criminal**, en adelante el Colegio, comenzó exponiendo que esta institución fue creada mediante la Ley Núm. 155 del 17 de julio de 1999, para operar como la cuarta institución pública del país con autoridad y licenciada por el Consejo

de Educación Superior de Puerto Rico, para conferir grados universitarios. Posteriormente y mediante enmienda a través de la ley Núm. 321 de septiembre de 2000, que enmendó la ley orgánica, le fue conferido a la institución la autonomía completa. Además, el Colegio añadió que en el descargo de su deber ministerial, el Colegio atiende la Policía de Puerto Rico, las Policías Municipales y otras agencias de Ley y Orden o con funciones investigativas dentro del ordenamiento y estructura constitucional del Gobierno de Puerto Rico.

La Rectora del Colegio expresó que la institución que preside tiene una estructura académica, acreditada y reglamentada por el Consejo de Educación Superior, y de plano expresó que está totalmente de acuerdo con lo propuesto por esta iniciativa legislativa, a los fines de que los miembros de la fuerza reciban un mínimo de horas de educación continua.

La Rectora indicó que entiende que la iniciativa propuesta mediante esta legislación ha sido atendida previamente por la Policía de Puerto Rico, mediante la orden General 2008-5 el Colegio emitida por el pasado Superintendente de la Policía, Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, mediante la cual se estableció el requisito de readiestramiento cada dos años a los miembros de la Policía de Puerto Rico, cobijado en la autoridad que le concede al Superintendente de la Policía, la propia Ley de la Policía de Puerto Rico.

 Así las cosas, la representante del Colegio expresó en vista pública que los miembros de la fuerza que pertenecen a unidades especializadas reciben constantemente readiestramiento en las áreas particulares en las que están destacados. No obstante, no proveyó a la Comisión un plan estructurado y uniforme que evidencie que a todos los demás miembros de la Policía de Puerto Rico se les ha brindado educación continua.

Ciertamente el propósito de esta iniciativa legislativa es garantizar que se cumpla con el requisito de educación continua para todos los miembros de la Policía de Puerto Rico de forma compulsoria, y no mediante mecanismos de carácter flexible como lo suelen ser las órdenes administrativas, que pueden ser cambiadas según la visión del administrador de turno.

El Colegio finalizó expresando que apoya tal medida y consignó que actualmente se encuentran en el proceso de formulación de un programa más avanzado de adiestramiento, readiestramiento y educación continua para responder a las necesidades de la policía en los tiempos que estamos viviendo.

Por su parte, el **Frente Unido de Policías Organizados**, en adelante F.U.P.O., representado por su Presidente Diego Figueroa expresó que esta iniciativa legislativa es sumamente necesario, pues mantendría a los miembros de la Policía de Puerto Rico en adiestramiento continuo, en áreas como la regulación del uso de la fuerza, comportamiento del policía, corrupción, manejo de conflictos y control de emociones.

Añadió F.U.P.O. que este proyecto de ley no sólo beneficiaría a todos los miembros de la Policía, sino a todos los residentes y visitantes de la isla, pues una policía bien instruida y motivada está en posición de enfrentar las situaciones que confrontan con mayor diligencia, agilidad y más responsabilidad.

 La **Asociación de Policías Organizados**, representada por su Presidente, Capitán José O. Rodríguez Ramos, concurrió con lo propuesto en esta medida legislativa en torno a la educación continua, y recomendó más aún la ampliación del periodo de doce (12) horas a veinticuatro (24) horas en el periodo de un año para los miembros de la fuerza de rango de agentes a sargentos y cuarenta y ocho (48) horas para los oficiales de rango de teniente II a Coronel.

El **Concilio Nacional de Policías**, representado por su Secretario, Teniente Roland Alvarado Burgos, apoyó totalmente esta pieza legislativa, y expresó que la misma es de avanzada y le brindará la oportunidad a los miles de hombres y mujeres que laboran en la Policía de Puerto Rico a continuar preparándose académicamente y profesionalmente. A su vez, el Concilio señaló que al igual que en otras profesiones se le debe brindar a la Policía la alternativa de educación continua porque contribuye a mejorar la autoestima y la calidad de vida de los policías, al lograr una mayor superación en el desempeño de sus funciones.

La **Federación Puertorriqueña de Policías**, representada por su Presidente Nelson Echevarría Hernández, reconoció que la Policía de Puerto Rico ha desatendido su responsabilidad de readiestrar a los policías desde hace varios cuatrienios y añadió que ven con muy buenos ojos los temas que se incluyen como parte del currículo.

La **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico**, representada por su Presidente, José J. Taboada de Jesús favoreció totalmente la medida propuesta. A su vez, la **Corporación Organizada de Policías y Seguridad**, representada por su Presidente, Carlos Morales Rodríguez señaló que apoyan toda medida que vaya encaminada a perfeccionar el cuerpo de la Policía de Puerto Rico y sugirieron varias enmiendas

Cabe destacar que todos los gremios que representan a los miembros de la Policía de Puerto Rico favorecieron totalmente la medida en cuanto al Programa de Educación Continua por entenderlo sumamente necesario; no obstante en cuanto a que el costo de los mismos recomendaron que sea el Estado quien asuma el costo del mismo; recomendación que fue acogida por esta comisión. En última instancia, quien se beneficia realmente con esta medida es el Estado.

 Finalmente, esta Comisión recomienda favorablemente esta medida legislativa con el endoso total de todos los gremios de la Policía de Puerto Rico y del Colegio Universitario de Justicia Criminal. En síntesis, la educación y el readiestramiento de los llamados a garantizarnos la protección y seguridad, a saber los miembros de la Policía de Puerto Rico, no puede estar al arbitrio ni a la discreción de ninguna administración de turno. En esto estriba el propósito de esta pieza legislativa que ciertamente contribuye a garantizar una mejor Policía de Puerto Rico, en términos de las ejecutorias de todos los miembros que la componen.

### **III Impacto Fiscal**

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión

solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal.

#### **IV. Conclusión**

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, recomienda la aprobación del P. del S. 386 con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Héctor J. Martínez Maltonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos de la Judicatura

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 386**

13 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura*

**LEY**

Para establecer como política pública que el Colegio Universitario de Justicia Criminal ~~la Academia de la Policía de Puerto Rico~~ se convierta en un recinto de entrenamiento policiaco, se desarrolle un currículo de educación continua para todos los policías; establecer que los miembros de la Policía de Puerto Rico tendrán que cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua; y requerir al Superintendente de la Policía que adopte la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de la misma.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Policía de Puerto Rico juega un rol trascendental en el diario vivir de los puertorriqueños. Tienen el deber de hacer cumplir la Ley y establecer el Orden, siendo inflexibles ante la delincuencia, protegiendo la vida y la propiedad de los ciudadanos, derechos cobijados por la Constitución de Puerto Rico en su Artículo II Sección 7.

Los miembros de la fuerza policial están obligados además, a prevenir el crimen, salvaguardar los derechos civiles de los ciudadanos, observar en todo momento una conducta ejemplar, orientar, educar y aconsejar a la ciudadanía sobre todo aquello que concierne a la seguridad pública, entre otras. Mediante sus métodos de prevención y su enfático compromiso de combatir la criminalidad, la Policía de Puerto Rico contribuye a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Para alcanzar y ejecutar los objetivos y las responsabilidades que conllevan juramentar como miembro de la Policía de Puerto Rico, es necesario que tengan una formación actualizada y reciban los adiestramientos necesarios y pertinentes para maximizar las destrezas y la capacitación de éstos funcionarios.

La educación y adiestramiento sobre temas de regulación del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento policial, manejo de conflictos, manejo y control de emociones son algunas de las herramientas necesarias para afrontar con responsabilidad y adecuadamente las situaciones que a diario se enfrentan en el ejercicio del deber.

Ante la situación de crisis social que vivimos en la actualidad, matizada por actos violentos que llenan de consternación y preocupación a la ciudadanía, es imperativo tomar pasos afirmativos para tener un cuerpo compuesto por policías preparados y adiestrados para enfrentar la misma con agilidad, diligencia y responsabilidad. Hemos presenciado diversos casos dramáticos en los cuales se han visto involucrados miembros de la uniformada en casos de violencia doméstica, casos de corrupción policial y falta de control en el manejo de sus emociones y fuerza al momento de ejercer sus funciones.

 Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y apremiante que, en cumplimiento a su deber ministerial de asegurar el bienestar de nuestro pueblo y mejorar la calidad de vida, se le requiera a los miembros de la Policía de Puerto Rico cumplir con un requisito mínimo de doce (12) horas de educación continua.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se requiere a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico cumplir con
- 2 un requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua que incluya los
- 3 siguientes temas: ética, manejo y control de la fuerza, destrezas de defensa personal que
- 4 eviten o minimicen los daños hacia los ciudadanos intervenidos, funciones del trabajo
- 5 policial, regulación y estándares del uso de la fuerza, corrupción y mal comportamiento
- 6 policial, derecho penal aplicable, derechos humanos, derechos civiles y otros temas con el fin
- 7 de mejorar el desempeño de la Policía de Puerto Rico.

1 Artículo 2.- Se establecerá como política pública que el Colegio Universitario de Justicia  
2 Criminal ~~la Academia de la Policía de Puerto Rico~~ se convierta en un recinto de  
3 entrenamiento policiaco y desarrolle un currículo de educación continua para todos los  
4 miembros de la fuerza.

5 Artículo 3.- El Superintendente de la Policía de Puerto Rico deberá adoptar la  
6 reglamentación necesaria para lograr el fiel cumplimiento de esta Ley, en un término de  
7 sesenta (60) días contados a partir de su aprobación. Dentro de su facultad, el Superintendente  
8 podrá aumentar el número de horas crédito de educación continua requerida a los miembros  
9 del Cuerpo Policial. ~~así como la cantidad que deberá aportar cada miembro de la uniformada~~  
10 ~~para sufragar el costo de los cursos de educación continuada requeridos en esta ley.~~

11 Artículo ~~3~~ 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 194

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 194, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 194 propone ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a efectuar una investigación para inspeccionar que los servicios que se están ofreciendo en las Casas de la Juventud, adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud, de los Municipios de Mayagüez y Aguada están teniendo el funcionamiento y el orden para el que se diseñaron.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

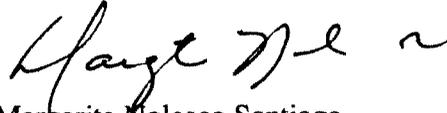
MD  
09 MAR 20 PM 3:39

7/2009

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 194, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*Marg*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 194**

27 de febrero de 2009

Presentada por *el senador Muñiz Cortés*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a efectuar una investigación para inspeccionar que los servicios que se están ofreciendo en las Casas de ~~La~~ la Juventud, adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud, de los Municipios de Mayagüez y Aguada están teniendo el funcionamiento y el orden para el que se diseñaron.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*muñiz*  
La Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrita a la Oficina del Gobernador, se crea en virtud de la Ley num. 34 del 13 de julio de 1978, según enmendada y conocida como Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud. Tiene como misión el asegurar la implantación de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y metas de la juventud, entre las edades de 13 a 29 años, mediante la coordinación de servicios directos, de forma inmediata, accesibles y ~~eficiente~~ eficientes, con la cooperación de agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes, para propiciar el desarrollo integral de la juventud. Su visión recae en ofrecer y coordinar servicios que sirvan como instrumentos para satisfacer las necesidades de los jóvenes, logrando una mejor calidad de vida.

Entre los programas que ofrece la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), se encuentran las Casas de la Juventud, habiendo un total de nueve (9) casas, adscritas a la OAJ. Entre las que se encuentran la de los Municipios de Mayagüez y Aguada.

Las ~~casas~~ Casas de la Juventud son un moderno espacio de encuentro y de actividad juvenil. ~~Cuyo~~ cuyo propósito es ofrecerles a nuestros jóvenes las herramientas necesarias para su formación, aprendizaje, recreación y desarrollo personal. Ofrecen servicios de especialistas sicosociales, computadoras con acceso a Internet gratis, biblioteca electrónica, talleres artísticos, actividades deportivas y recreativas a disponibilidad de los visitantes y de las escuelas y comunidades del área. Se brindan charlas y talleres sobre liderazgo, capacitación familiar, presión de grupo, el uso y abuso de sustancias controladas, entre otras. Realizan proyectos y actividades conforme a un diagnóstico de las necesidades y expectativas de los jóvenes de las escuelas y comunidades del área a la cual se sirve. Asimismo, ofrecen tutorías en las materias básicas.

Es deber de ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado y de la Comisión ~~de Desarrollo~~ de la Región ~~del~~ Oeste ~~del~~ Senado, evaluar, fiscalizar y dar continuo seguimiento a la organización y adecuado funcionamiento de aquellas agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno de Puerto Rico que estén dentro de su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo efectivamente con las leyes, reglamentos y programas que le correspondan conforme a su propósito y mandato.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- mm*
- 1 Sección. 1 - ~~ordenar~~ Se ordena a la Comisión de la Región ~~del~~ Oeste ~~del~~ Senado de Puerto
  - 2 Rico, a efectuar una investigación para inspeccionar que los servicios que se están ofreciendo
  - 3 en las Casas de ~~La~~ la Juventud, adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud, de los
  - 4 Municipios de Mayagüez y Aguada están teniendo el funcionamiento y el orden para el que
  - 5 se diseñaron.
  - 6 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe ~~sobre~~ que incluya los
  - 7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada
  - 8 es esta Resolución

- 1 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrara~~ entrará en vigor inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

*man*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 199

Original

SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA  
RD  
09 MAR 20 PM 3:53

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*7ms*  
La R. del S. Núm. 199 propone ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones fiscales del Consorcio Al Sureste, incluyendo las acciones de los funcionarios principales, Junta de Directores de Alcaldes y la Junta Local de Inversión relacionado con el Informe de Auditoría M-09-43 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico; y sobre las ejecuciones y factores que afectaron las operaciones fiscales del Consorcio por el incumplimiento de las leyes estatales y federales, la reglamentación aplicable y las normas emitidas por el Gobierno Federal.

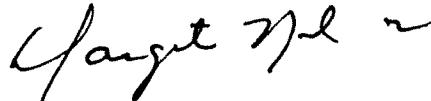
Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1

“Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 199, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*rev*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1 Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 199**

27 de febrero de 2009

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referido a Asuntos Internos

**LEY**

Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones fiscales del Consorcio Al Sureste, incluyendo las acciones de los funcionarios principales, Junta de Directores de Alcaldes y la Junta Local de Inversión relacionado con el **Informe de Auditoría M-09-43** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, ~~e investigar~~ ; y sobre las ejecuciones y factores que afectaron las operaciones fiscales del Consorcio por el incumplimiento de las leyes estatales y federales, la reglamentación aplicable y las normas emitidas por el Gobierno Federal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

 La Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley número 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, confieren y facultan a la Oficina del Contralor a realizar auditorías sobre las operaciones fiscales de varias agencias, instrumentalidades y municipios , incluyendo entre otros al Consorcio Al Sureste. El informe de Auditoría M-09-43 realizado por la Oficina del Contralor, se realizó conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo entre otros la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y al Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico.

El Informe de Auditoría reveló que las pruebas realizadas de las operaciones fiscales del Consorcio reflejan 39 situaciones que constituyen hallazgos, de los cuales 6 se clasifican como principales y 33 como secundarios. La Oficina del Contralor emitió varios comentarios, recomendaciones y señalamientos al Comisionado de Asuntos Municipales, al Presidente de la

Junta de Directores de Alcaldes, al Presidente de la Junta Local de Inversión, al Director Ejecutivo y al Presidente de la Junta de Subastas del Consorcio Al Sureste, relacionado con los hallazgos, por incumplimiento con el Plan de Acción Correctiva, no celebrar Subastas Públicas, no tener autorización para efectuar compras por la Ley WIA, no atender sentencias dictadas por los Tribunales , incurrir en gastos extravagantes e innecesarios , no someter copia de los contratos y enmiendas a éstos a la Oficina del Contralor, falta de fiscalización entre otros señalamientos, deficiencias y hallazgos.

Ante esta situación, el Senado de Puerto Rico entiende que es necesario ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones fiscales del Consorcio Al Sureste el cual deberá incluir entre otros aspectos, investigar las acciones, decisiones y determinaciones del Presidente de la Junta Local de Alcaldes, Presidente de la Junta Local de Inversión, Director Ejecutivo, Presidente de la Junta de Subastas, y otros funcionarios relacionados con el Informe M-09-43 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para el período entre el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1: Se ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos  
 2 Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones  
 3 fiscales del Consorcio Al Sureste, incluyendo las acciones de los funcionarios principales,  
 4 Junta de Directores de Alcaldes y la Junta Local de Inversión relacionado con el Informe de  
 5 Auditoría M-09-43 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico ~~a investigar~~ ; y sobre los  
 6 factores y ejecuciones que afectaron las operaciones fiscales del Consorcio por el  
 7 incumplimiento de las leyes estatales y federales, la reglamentación aplicable y las normas  
 8 emitidas por el Gobierno Federal.

9 Sección 2: La Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos  
 10 ~~someterá~~ deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe detallado que contemple entre

1 otros aspectos, los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y posibles referidos a las  
2 agencias Estatales y Federales para investigación de las operaciones fiscales del Consorcio Al  
3 Sureste; incluyendo las acciones legislativas, judiciales y administrativas que deben adoptarse  
4 con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de  
5 aprobarse esta Resolución.

6 Sección 3: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*ma*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

31 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 204

SENADO DE PUERTO RICO  
Secretaría  
MD  
09 MAR 31 AM 11:35

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 204, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 204 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación dirigida a auscultar la viabilidad de que la Autoridad Metropolitana de Autobuses establezca un Programa Vale Taxi para brindarle servicio de taxi a personas con impedimentos mediante la otorgación de vales.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 204, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

ms



Margarita Molasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 204**

2 de marzo de 2009

Presentado por *la senadora Peña Ramírez*

Referido a

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; y ~~la Comisión~~ de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación dirigida a auscultar la viabilidad de que la Autoridad Metropolitana de Autobuses establezca un Programa Vale Taxi para brindarle servicio de taxi a personas con impedimentos mediante la otorgación de vales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Autoridad Metropolitana de Autobuses tiene establecido el Programa de Llame y Viaje mediante el cual le provee servicios de transportación a personas con impedimentos. No obstante, es cada día más urgente la necesidad de un servicio más amplio en términos de la extensión territorial, así como más personalizado para transportar a personas con impedimentos, de manera que éstos sean transportados desde la puerta de su hogar hasta la puerta del lugar que deseen llegar.

El servicio de taxi es una alternativa viable para atender este reclamo urgente de las personas con necesidades especiales considerando que el servicio que ofrece el Programa de Llame y Viaje está limitado a distancia geográfica delimitada. Bajo el Programa ~~Vale Taxi~~ Vale Taxi, se agilizará y ofrecerá un servicio de transportación de puerta a puerta que respondería a las necesidades reales de los usuarios en términos de transportación para servicios médicos, educativos, recreación entre otros.

Con este innovador programa se proveerá a la personas con impedimentos un vale para que un taxi adaptado con la asistencia tecnológica necesaria lo transporte directamente de su hogar a su destino.

La implementación del programa Vale-Taxi satisfecerá una necesidad a las personas con impedimentos, pero servirá además como un estímulo a la economía, pues se incentivará la industria de taxi en Puerto Rico. Los portadores de taxis que se inscriban a este programa, podrán recibir un crédito contributivo por el gasto en que incurran al adaptar su taxi con la asistencia tecnológica necesaria para poder transportar a las personas con impedimentos.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisiones de Bienestar Social, y ~~la Comisión~~ de Urbanismo e  
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un amplio y completo estudio sobre la  
3 viabilidad de establecer el Programa Vale-Taxi para proveerle servicio de taxi a personas con  
4 impedimentos mediante la otorgación de vales. ~~a las personas con impedimentos un vale para~~  
5 ~~que un taxi adaptado para sus necesidades, le preste servicio de transportación directamente~~  
6 ~~desde su hogar a su destino.~~

7 Sección 2.-~~También se ordena que se incluya en~~ Como parte de la investigación las  
8 Comisiones deberán auscultar la posibilidad de que los dueños de taxi que se inscriban al  
9 Programa Vale-Taxi reciban un crédito contributivo por el costo que incurran en adaptar su  
10 taxi para poder transportar a personas con impedimentos.

11 Sección 3.-~~La Comisión tendrá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe en un término  
12 de noventa (90) días a partir de la aprobación de la presente Resolución ~~para realizar la~~  
13 ~~investigación.~~

14 Sección 4- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

31 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 205

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mm* La R. del S. Núm. 205 propone ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico  
Secretaría  
09 MAR 31 AM 11:36

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*Marg*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 205**

2 de marzo de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación, ~~sin limitarse,~~ sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos. ~~El estudio deberá contener recomendaciones a los fines de aprobar posibles medidas que permitan atender de manera más efectiva las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.~~

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*mas*  
La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986 establece la Política Pública y la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico. De otra parte, la Ley 203 del 7 de agosto de 2004 creo La Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada". Estas leyes tienen como norte la atención de la población de personas de edad avanzada. La provisión de servicios para mejorar la calidad de vida de los envejecientes es una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico, así como el desarrollo de actividades y acciones que contribuyan a mantener al máximo la capacidad de independencia física y mental de éstos, dentro de su ámbito familiar y social. Para la consecución de estos propósitos es menester planificar de manera integral la acción gubernamental dirigida a la provisión de los servicios necesarios para satisfacer las aspiraciones de este sector, entre las cuales pueden mencionarse la salud, el bienestar social, la seguridad económica, la vivienda, la educación y la recreación.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas de edad avanzada y el pleno desarrollo, ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Esto, sin importar su ubicación geográfica, raza, etnia, estado civil, condición social y económica, capacidad física, afiliación política o religiosa.

De otra parte, entendemos que también es preciso crear medidas que envuelvan a las familias de las personas de edad avanzada en el cuidado, manutención y atención de éstos. Es por ~~éste~~ esto que precisamos dirigir nuestros esfuerzos en concientizar a la familia puertorriqueña del compromiso que debe existir con este sector de nuestra población. Entendemos justo y necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado, a realizar una  
2 exhaustiva investigación, ~~sin limitarse~~, sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado  
3 a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que  
4 existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y  
5 atención de éstos. ~~El estudio deberá contener recomendaciones a los fines de aprobar~~  
6 ~~posibles medidas que permitan atender de manera más efectiva las necesidades de nuestras~~  
7 ~~personas de edad avanzada.~~

8 Sección 2- La Comisión ~~le someterá~~ deberá presentar al Senado de Puerto Rico un  
9 informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes~~,  
10 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al  
11 asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta  
12 Resolución.

13 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

25 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 212

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 212, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*me* La R. del S. Núm. 212 propone ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la necesidad que tiene el municipio de San Sebastián de que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR # 111, km. 16.6 y 16.2 en las intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

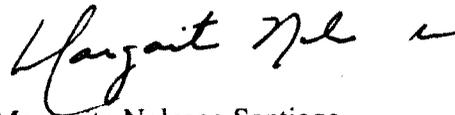
Senado de Puerto Rico  
Secretaría

MD  
09 MAR 25 PM 2:41

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 212, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*2000*



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 212**

2 de marzo de 2009

Presentada por *el senador Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio de la necesidad que tiene el municipio de San Sebastián ~~para de~~ que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR # 111, km. 16.6 y 16.2 en las intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*muñiz* El tramo de la Carretera PR # 111, Km. 16.6 y 16.2, es sumamente ~~congestionada~~ congestionado, ya que todo el movimiento vehicular hacia el área oeste transita principalmente por esta vía. Los vehículos que transitan ~~de Este a Oeste; y de Oeste a Este tienen que detenerse en el carril que transita por la PR-111~~ hacia los sectores ~~de~~ Laberinto y Goyin Ramírez tienen que detenerse en el carril provocando en ocasiones accidentes lamentables, ya que es una recta y muchos autos no tienen tiempo suficiente para detenerse, ~~impactando el automóvil que pretendía~~ por lo que impactan a los vehículos que se dirigen a virar hacia una de las entradas de los sectores antes mencionados.

El deterioro y la falta de medidas de seguridad no solo afecta a los residentes del área, si no, a los miles de automovilistas que transitan diariamente por dicha carretera. En ~~el~~ la entrada al Sector Laberinto hay una isleta que debería ser eliminada, así como establecer un carril de viraje conocido como "solo" y colocar ~~un foso~~ una luminaria al lado izquierdo de la carretera. ~~Mientras tanto en el~~ En la entrada al Sector Goyin Ramírez es imprescindible colocar dos (2)

~~focos de alumbrado~~ luminarias a cada lado, igualmente dos (2) letreros ~~que indique de~~ “Pare” (uno en el lado derecho y otro en el lado izquierdo).

Es menester de esta Asamblea Legislativa, el proteger la vida de todos los que transitan por las vías de Puerto Rico, por lo que nos corresponde hacer las gestiones necesarias para prevenir accidentes que enluten nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1            Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de  
 2 Puerto Rico, a realizar un estudio de la necesidad que tiene el municipio de San Sebastián  
 3 ~~para de~~ que se lleven a cabo mejoras en la Carretera PR # 111, km. 16.6 y 16.2 en las  
 4 intersecciones de los Sectores Laberinto y Goyin Ramírez.

5            Sección 2. - ~~Esta~~ La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos y  
 6 recomendaciones no mas tardar de noventa (90) días después de ~~su~~ la aprobación de esta  
 7 Resolución.

8            Sección 3.- Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su  
 9 aprobación.

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

26 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. del S. 216

09 MAR 26 PM 12:50  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*[Signature]*

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 216, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

*mm*  
La R. del S. Núm. 216 propone ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1

“Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 216, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

*Margart Nolasco*

Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*ms*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 216**

5 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales la pasada administración de la Policía de Puerto Rico ~~no ha cumplido~~ cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de ofrecerle a los servidores públicos beneficios que aseguren su bienestar presente y futuro. En el caso de los sistemas de retiro, la mayoría de las agencias del Estado le ofrecen a sus empleados la posibilidad de cotizar para el Sistema de Retiro de Puerto Rico así como para el Seguro Social Federal. Esta posibilidad, garantiza que los servidores públicos tengan una mejor calidad de vida una vez se retiran del servicio público.

Mediante la Sección 107 de la Ley Núm. 734 de 28 de agosto de 1950, el 81<sup>er</sup> Congreso de los Estados Unidos autorizó a los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a participar del Sistema de Seguro Social Federal. A esos fines, se llevó a cabo un referéndum entre todos los empleados públicos puertorriqueños. La gran mayoría votó a favor de participar de este Sistema de Retiro. Sin embargo, algunos empleados públicos, entre los que se destacan los policías, bomberos y maestros, optaron por no participar del Seguro Social Federal.

Mediante la Ley Núm. 75 de 25 de agosto de 2005, se autorizó al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía, para que estos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico, crear una Comisión de Referéndum; y para otros fines.

En la última consulta celebrada sobre este asunto, en marzo de 2006, una mayoría de los miembros de la Policía votó a favor de participar en este Sistema, pero no representó la cantidad mínima establecida por la Ley Núm. 75, *supra*.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, a realizar las gestiones conducentes a la celebración de un referéndum entre los miembros del Cuerpo de la Policía con el propósito de que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro Estatal deben ser excluidos o incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extender los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los miembros de la Policía de Puerto Rico; crear una Comisión de Referéndum y establecer sus deberes y obligaciones.

A pesar de la legislación aprobada por la Asamblea Legislativa, los miembros de la Policía de Puerto Rico permanecen sin disfrutar de los beneficios que supone el Seguro Social Federal. Además, desconocemos las gestiones afirmativas que ha realizado el Superintendente de la Policía para cumplir con el mandato de Ley.

Cónsono con lo aquí expuesto, la presente medida legislativa va dirigida a ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos realizar un estudio para descubrir las razones por las cuales el Superintendente de la Policía de Puerto Rico no ha cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 128, *supra*, e identificar las gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal, según dispuesto por la Ley Número 75, *supra*.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
- 2 Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para descubrir las razones por las
- 3 cuales ~~el Superintendente~~ la pasada administración de la Policía de Puerto Rico no ~~ha cumplido~~
- 4 cumplió con las disposiciones de la Ley Núm. 128 de 23 de julio de 2008, e identificar las

1 gestiones o acciones realizadas para lograr la inclusión de los miembros de dicho Cuerpo en el  
2 acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno  
3 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de extenderle los beneficios del Sistema de  
4 Seguro Social Federal.

5 Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos,  
6 conclusiones y recomendaciones dentro del término de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días a partir de  
7 la aprobación de la presente Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 MAR 30 PM 4:19

SENADO DE PUERTO RICO

30 de marzo de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. del S. 66**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 66**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

*MPA*

La **R. C. del S. 66**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos (42,869.30), que se desglosan como sigue: dieciséis (16) dólares provenientes de sobrantes del Inciso 13, Subinciso (b) del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997; treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta y un centavos (38,424.51) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 204 de 11 de agosto de 2001; mil veintidós dólares con treinta y cinco centavos (1,022.35) provenientes de sobrantes del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; veinticinco (25) dólares provenientes de sobrantes del Inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; dos mil ochocientos setenta (2,870) dólares provenientes de sobrantes del Inciso I, Subinciso 1, Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; cuarenta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos (42.44) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004; cuatrocientos sesenta y nueve (469) dólares provenientes de sobrantes de la Sección 2, Inciso 6 de la Resolución Conjunta Núm. 2200 de 13 de octubre de 2004 para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

## ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Naranjito y la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 23 de febrero de 2009 y 16 de marzo de 2009, respectivamente.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

*MPA*  
En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 6 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad del dinero tomando en consideración la información que les fue provista por el municipio de Naranjito. Asimismo, este Municipio nos indicó por medio de certificación que los fondos a reasignarse se encuentran disponibles.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida sin enmiendas.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 66**

4 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MPA*  
Para reasignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos (42,869.30), que se desglosan como sigue: dieciséis (16) dólares provenientes de sobrantes del Inciso 13, Subinciso (b) del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997; treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta y un centavos (38,424.51) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 204 de 11 de agosto de 2001; mil veintidós dólares con treinta y cinco centavos (1,022.35) provenientes de sobrantes del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; veinticinco (25) dólares provenientes de sobrantes del Inciso (c) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; dos mil ochocientos setenta (2,870) dólares provenientes de sobrantes del Inciso I, Subinciso 1, Parte B del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; cuarenta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos (42.44) provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004; cuatrocientos sesenta y nueve (469) dólares provenientes de sobrantes de la Sección 2, Inciso 6 de la Resolución Conjunta Núm. 2200 de 13 de octubre de 2004 para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Naranjito la cantidad de cuarenta y dos mil
- 2 ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos (42,869.30), que se desglosan como
- 3 sigue: dieciséis (16) dólares provenientes de sobrantes del Inciso 13, Subinciso (b) del
- 4 Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997;

1 treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta y un centavos (38,424.51)  
 2 provenientes de sobrantes del Inciso 4, Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 204 de  
 3 11 de agosto de 2001; mil veintidós dólares con treinta y cinco centavos (1,022.35)  
 4 provenientes de sobrantes del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de  
 5 septiembre de 2003; veinticinco (25) dólares provenientes de sobrantes del Inciso (c) de la  
 6 Resolución Conjunta Núm. 1375 de 26 de septiembre de 2003; dos mil ochocientos setenta  
 7 (2,870) dólares provenientes de sobrantes del Inciso I, Subinciso 1, Parte B del Distrito  
 8 Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004; cuarenta y  
 9 dos dólares con cuarenta y cuatro centavos (42.44) provenientes de sobrantes del Inciso 4,  
 10 Subinciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004;  
 11 cuatrocientos sesenta y nueve (469) dólares provenientes de sobrantes de la Sección 2, Inciso  
 12 6 de la Resolución Conjunta Núm. 2200 de 13 de octubre de 2004 para llevar a cabo las obras  
 13 que se detallan:

14 1) Para obras y mejoras permanentes de infraestructura,  
 15 tales como repavimentación, aceras y encintados a  
 16 calles y caminos, reparación y construcción de muros  
 17 de contención, verjas y facilidades sanitarias en  
 18 facilidades recreativas, comunidades y barrios del  
 19 Municipio de Naranjito 42,869.30

20 Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con  
 21 aportaciones municipales, privadas, estatales o federales.

22 Sección 3.- El Municipio de Naranjito someterá a la Comisión de Hacienda del  
 23 Senado un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

MPA

*WPA*

1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
2 su aprobación.

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursat  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

16 de marzo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta del Senado 66**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

**"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos".**

La medida propone reasignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta centavos (42,869.30), que provienen de varias Resoluciones Conjuntas, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420

[www.ogp.gobierno.pr](http://www.ogp.gobierno.pr)

Según información provista por el Municipio de Naranjito, los fondos están disponibles en su totalidad, para sufragar los costos de las obras públicas que se autorizan a desarrollar en esta Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,

  
María Sánchez Brás  
Directora

Anejo

# O|G|P

Hon. Luis Fortuño Bursat  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO AREA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

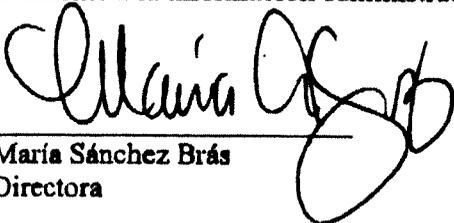
Fondos Disponibles

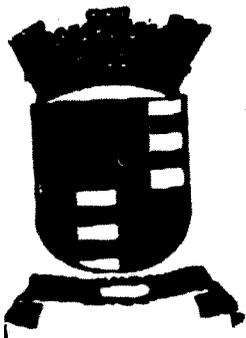
Fondos no Disponibles

Al 16 de marzo de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. del S. 66		X	\$42,869.30

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Municipio de Naranjito.

  
\_\_\_\_\_  
María Sánchez Brás  
Directora



# NARANJITO

RCs 66

## CERTIFICACION

Yo, Carmen R. Matos Sánchez, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, certifico que las siguientes Resoluciones Conjuntas tienen balance disponible en sus partidas:

NUM. R.C.	Fecha	Descripción	NUM. PARTIDA	CANTIDAD ASIGNADA	BALANCE DISPONIBLE
272	30/10/1997	Mejoras Edificio Saneamiento	02-03-04-94.65	\$30,000.00	\$ 16.00
204	11/8/2001	Estudio y Canalización Río Guadiana	02-03-04-94.11 02-03-04-94.32 02-03-04-94.65	\$1,400,000.00	38,424.51
610	2002	Construcción Tubería Agua Pluvial Lago la Plata	02-03-04-94.32	\$2,000.00	77.73
835	29/8/2002	Mejoras Cancha Gelito Ortega	02-03-04-94.32	\$40,000.00	34.49
1375	26/9/2003	Construcción y Pavimentación Sector Otero	02-03-04-94.47	\$10,000.00	1,022.35
1375	26/09/2003	Construcción Tubería Agua Sector Muñitas	02-03-04-94.47	\$15,000.00	25.00
1397	28/8/2004	Construcción Muro "Puente Bull" La Marina	02-03-04-94.32	\$50,000.00	2,870.00
1906	23/9/2004	Obras y Mejoras Permanentes Repavimentación y Mejoras Vivienda	02-03-04-94.32	\$75,000.00	42.44
2200	13/10/2004	Reconstrucción "Puente Bull" La Marina	02-03-04-94.32	\$20,000.00	469.00
379	21/12/2005	Revitalización Casco Urbano (Soterrado)	02-03-04-94.47	\$1,500,000.00	1,345,392.25
379	21/12/2005	Techado Cancha Escuela Lomas Vallés	02-03-04-94.47	\$20,000.00	1,153.80

\* 42,869.30

Certifico, además, que estas son las Resoluciones Conjuntas con balance disponible hasta la cantidad de \$1,389,527.57.

Y, para que así conste, firmo la presente y estampo el Sello Oficial del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2009.

*Carmen R. Matos Sánchez*  
Carmen R. Matos Sánchez  
Directora de Finanzas

Apartado Postal 53 Naranjito, Puerto Rico 00719 | Teléfono: 787-869-2200

**(Sustitutiva a la)  
(R. C. del S. 101)  
(Conferencia)**

**RESOLUCION CONJUNTA 272  
8 DE AGOSTO DE 1997**

Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se distribuye a continuación:

**DISTRITOS SENATORIALES**

**ASIGNACION**

**DISTRITO SENATORIAL NUM. 1 (SAN JUAN)**

**A----- \$450,000**

Jorge A. Santini Padilla

**1. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**

- a) Asociación Recreativa Park Gardens  
Centro Comunal Calle Hotspring Final  
Park Gardens, Río Piedras  
Para restauración facilidades  
recreativas, pista de caminar,  
acondicionar estacionamiento  
alumbrado parquesito Yellowstone final 10,000
  
- b) Asociación Recreativa 2da Extensión  
Country Club, Calle Ledru 774,  
Río Piedras, Puerto Rico 00902  
Para mejoras de las facilidades  
recreativas Escuela Antonio Sáez 5,000

- e) Para René Casanova, Bo. Quebrada Honda, Box 560266, Carretera 381, Km. 2.2 Interior, Guayanilla, para la reconstrucción de su casa que se vió afectada por el Huracán Hortense 500
- f) Para Hermina Báez. Sector Faro, HC-01 Box 7700, Guayanilla, para compra materiales para arreglar su vivienda 500
- g) Para el Hogar Esperanza para la Vejez de Guayanilla; Calle José de Diego #8, Apartado 3566; para la realización de obras y mejoras permanentes 1,500

Sub-Total 7,300

TOTAL ASIGNADO \$421,900

BALANCE \$ 28,100

**DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (Guayama)**

**A----- \$450,000**

José E. Meléndez Ortiz

**B----- \$450,000**

Carmen L. Berríos Rivera

**1. CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO**

- a) Escuela Guadiana Altos Municipio de Naranjito, mejoras planta física 7,000

Sub-Total 7,000

**2. DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

- a) Asoc. Residentes Brisas de Jájome, Inc., para pavimentación camino

## 12. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ

a) Asoc. Recreativa, Residentes Urb. Hermanos Santiago, para mejoras a las facilidades físicas y recreativas del parque	2,000
b) Escuela Segunda Unidad Zoilo García, para mejoras a la Cancha de Baloncesto	3,000
c) Sector Galicia, Bo. Capitanejo, para construcción Parque Pasivo	50,000
d) Sector Cuevas, Bo. Guayabal, para construcción carreteras, encintados y aceras	30,000
Sub-Total	85,000

## 13. MUNICIPIO DE NARANJITO

a) Academia Santa Teresita de Naranjito, Inc., para la construcción de baños y servicios sanitarios	10,000
b) Para mejoras División Saneamiento del Municipio de Naranjito	30,000
Sub-Total	40,000

## 14. MUNICIPIO DE OROCOVIS

a) Reparación de facilidades recreativas del Municipio	25,000
Sub-Total	25,000

## 15. MUNICIPIO DE SALINAS

a) Club Salinas, Inc., para mejoras al local del club	2,800
Sub-Total	2,800

(R. C. del S. 144)

## **RESOLUCION CONJUNTA 204 11 DE AGOSTO DE 2001**

Para asignar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de realizar varios proyectos de mejoras capitales según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil (4,400,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas a los fines de realizar varios proyectos de mejoras capitales según se detalla a continuación:

**1. Municipio de Jayuya**

- a) Para la planificación y diseño, para la relocalización de familias en el sector Hoyo Frío  
\$1,000,000

**2. Municipio de Guánica**

- a) Para la rehabilitación de las calles 25 de julio y 13 de marzo \$500,000

**3. Municipio de Isabela**

- a) Para realizar el pareo de fondos federales en varios  
proyectos de mejoras capitales 1,500,000

**4. Municipio de Naranjito**

- a) Para el estudio y canalización del Río Guadiana 1,400,000

Total \$4,400,000

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, la Gobernadora de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

(R. C. del S. 2633)

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1375 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos (59,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos (59,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a) Construcción Muro y Pavimentación Camino Municipal, Sector Los Otero Bo. Guadiana Naranjito, PR 00719	\$ 10,000
b) Mejoras al Parque de Pelota Bo. Guadiana Naranjito, PR 00719	20,000
c) Construcción de línea AAA de 8,000 pies lineales de tubería en el Barrio Nuevo, Sector Mulita Naranjito, PR 00719	15,000
d) Materiales de Construcción para residencia María Morales Suárez Bo. Lomas, Sector Alturas Naranjito, PR 00719	2,500
e) Reconstrucción Puente Barrio Lomas Sector Lomas Berríos Naranjito, PR 00719	<u>12,000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$59,500</u></b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

(R. C. del S. 2633)

## RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1375 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos (59,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de cincuenta y nueve mil quinientos (59,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a) Construcción Muro y Pavimentación Camino Municipal, Sector Los Otero Bo. Guadiana Naranjito, PR 00719	\$ 10,000
b) Mejoras al Parque de Pelota Bo. Guadiana Naranjito, PR 00719	20,000
c) Construcción de línea AAA de 8,000 pies lineales de tubería en el Barrio Nuevo, Sector Mulita Naranjito, PR 00719	15,000
d) Materiales de Construcción para residencia María Morales Suárez Bo. Lomas, Sector Alturas Naranjito, PR 00719	2,500
e) Reconstrucción Puente Barrio Lomas Sector Lomas Berríos Naranjito, PR 00719	<u>12,000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$59,500</u></b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

**(Sustitutiva a la R. C. del S. 3381)  
(Conferencia)**

## **RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1397 28 DE AGOSTO DE 2004**

Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, distribuidos por cada Senador de Distrito; y para autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, distribuidos por cada Senador de Distrito, según se dispone a continuación:

### **DISTRITOS SENATORIALES**

### **ASIGNACIÓN**

#### **DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN)**

**A. MARGARITA OSTOLAZA BEY**

**\$450,000**

#### **A. ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA**

1. Avenida Barbosa 606

Edificio Juan C. Cordero

Río Piedras, PR

Dirección Postal:

PO Box 21365

San Juan, PR 00928-1365

Aportación para materiales de construcción

S.S. 583-55-5881 Barrio Arenas, Sector El Guano Utuaado, P.R. 00641 Mejoras al hogar.	\$500
38. Carmen Rosario Rodríguez Soto S.S. 584-90-8617 Calle La Granja 364 Utuaado, P.R. 00641 Mejoras al hogar	500
39. Centro Cultural Guarionex S.S. 66-062-3170 HC-03 Box 13360 Utuaado, P.R. 00641 Mejoras a Facilidades.	3,000
40. Jorge Figueroa Vélez S.S 581-27-8260 Hc-03 Box 14710 Utuaado P.R. 00641 Mejoras al hogar	600
41. Universidad de Puerto Rico Recinto de Utuaado Para la construcción de un Picadero para Caballos Paso Fino	15,000
Subtotal	48,317
<b>L. MUNICIPIO DE YAUCO</b>	
1. Consejo de Padres Banda Escolar de Yauco, Inc. Y/o Sr. Luis Rodríguez Pancorbo Presidente P.O. Box 304 Yauco, P.R. 00698 Mejoras al salón de Banda.	1,300
2. Vietnam Veterans of America Chapter 483 Y/o Sr. José M. Rodríguez Presidente P.O. Box 1939 Yauco, P.R. 00698 Monumento al veterano de Vietnam	5,000
Subtotal	6,300
TOTAL ASIGNADO	<u>\$450,000</u>
BALANCE DISPONIBLE	<u>----0----</u>
<b>DISTRITO SENATORIAL NÚM. 6 (GUAYAMA)</b>	
<b>A. CIRILO TIRADO RIVERA</b>	<b>\$450,000</b>
<b>A. MUNICIPIO DE AIBONITO</b>	
1. Sra. Laura Collazo Avilés Barriada San Luis Calle Caná #31 Box 1061	

## **G. MUNICIPIO DE SALINAS**

### **1. Gobierno Municipal de Salinas**

P.O. Box 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Para el Proyecto de Pavimentación (Asfalto)

Comunidad Las Ochenta de Salinas \$40,000

Subtotal 40,000

## **H. MUNICIPIO DE JUANA DÍAZ**

### **1. Gobierno Municipal de Juana Díaz**

P.O. Box 1409

Juana Díaz, Puerto Rico 00795

Para gastos de Proyecto de Areas Recreativas

Parque La Fe 50,000

Subtotal 50,000

## **I. MUNICIPIO DE NARANJITO**

### **1. Gobierno Municipal de Naranjito**

P.O. Box 53

Naranjito, Puerto Rico 00719

Para la construcción de muro de gaviones

y asfaltar en el Puente "Bull" en el

Sector La Marina 50,000

Subtotal 50,000

## **J. MUNICIPIO DE ABONITO**

### **1. Gobierno Municipal de Aibonito**

P.O. Box 2004

(R. C. del S. 3687)

## **RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1906 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

Para asignar al Municipio de Villalba, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de setenta mil (70,000) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares; al Municipio de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ciento setenta y siete mil (177,000) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de ochenta y un mil (81,000) dólares; al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Cidra, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares; y a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Comerío, la cantidad de doscientos treinta y dos mil (232,000) dólares; con cargos al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a los siguientes municipios y agencias, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargos al Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, para los propósitos que se detallan a continuación:

**1. MUNICIPIO DE VILLALBA:**

- |   |          |
|---|----------|
| a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o para mejoras de vivienda | \$75,000 |
|---|----------|

**2. MUNICIPIO DE SALINAS:**

- |   |        |
|---|--------|
| a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calle y caminos y/o para mejoras de viviendas | 75,000 |
|---|--------|

**3. MUNICIPIO DE COAMO:**

- |  |  |
|--|--|
| a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o |  |
|--|--|

para mejoras de viviendas	70,000
<b>4. MUNICIPIO DE NARANJITO:</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o para mejoras de viviendas	75,000
b. Para la compra de terreno para la construcción de un nuevo cuartel de la Policía en el Bo. CedroArriba	25,000
<b>5. MUNICIPIO DE AIBONITO:</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o para mejoras de viviendas	50,000
<b>6. MUNICIPIO DE COMERÍO:</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o para mejoras de viviendas	77,000
b. Para construcción de la infraestructura para la instalación de acondicionadores de aire en la Escuela Superior Juana Colón de Comerío	100,000
<b>7. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ:</b>	
a. Para obras y mejoras permanentes, repavimentación de calles y caminos y/o para mejoras de viviendas	75,000
<b>8. MUNICIPIO DE GUAYAMA:</b>	
a. Para la construcción del parque en la Comunidad Pozuelo	\$40,000
b. Para la construcción de caja de hormigón, parrilla, y cunetones suplido de tuberías en el Barrio Palmas Bajas, Sector Parcelas T.V de Guayama	11,000
c. Construcción de camino en hormigón y muro de contención Sector Los Barros del Barrio Guamaní de Guayama	30,000
<b>9. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL REGION DE CIDRA:</b>	
a. Para la construcción de una Cancha de Baloncesto en la Escuela Elemental Victoria Santiago	

**(R. C. del S. 2082)**  
**(Conferencia)**

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 2200**  
**13 DE OCTUBRE DE 2004**

Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad de treinta y nueve mil doscientos cincuenta dólares (39,250) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6 para mejoras de vivienda a personas de escasos recursos económicos; para asignar al Municipio de Cayey, la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Comerío, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, Municipio de Naranjito, Municipio de Guayama y el Municipio de Villalba, la cantidad de (104,972) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Comerío la cantidad de treinta y nueve mil doscientos cincuenta dólares (39,250), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para mejoras de viviendas a personas de escasos recursos económicos, según se detalla a continuación:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Elvin O. Ortiz Rivera<br>Bda. Passarell<br>Comerío, PR<br>Reparación vivienda                         | \$1,000 |
| b) Angel L. Rivera Cruz<br>HC 2 Box 7041<br>Bo. Palomas<br>Comerío, PR<br>Construcción cuarto dormitorio | 600     |
| c) María de L. López Torres<br>Bo. Palomas Abajo, El 26<br>Comerío, PR<br>Reparación de baño             | 800     |
| d) José A. Santana Díaz<br>Bo. Higuero<br>Comerío, PR<br>Terminar reparación de vivienda                 | 1,000   |

Comerío, PR Para sustituir puertas deterioradas y un inodoro y lavamanos	400
tt) Karen Alvarado Bo. Naranjo Sector El Verde Comerío, PR Reparar cuartos dormitorios	950
<b>Total</b>	<b>\$39,250</b>

Sección 2.- Se asigna al Municipio de Cayey, la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Comerío, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra, el Municipio de Naranjito, Municipio de Guayama y al Municipio de Villalba la cantidad de (104,972) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6 de Guayama, que no habían sido asignados previamente, a distribuirse de la siguiente manera:

- 1) Municipio de Cayey \$10,000  
Para ser utilizados en la reparación del techo del Salón de Música de la Escuela Intermedia Benigno Fernández García.
- 2) Corporación de Desarrollo Rural, Región de Comerío \$3,000  
Para ser utilizados en la construcción de un muro de contención para prevenir deslizamientos de terreno en tiempos de lluvias y evitar daños a la Residencia de Monserratte Díaz Meléndez, cuya dirección es PO Box 2181, Orocovis, PR 00720.
- 3) Corporación de Desarrollo Rural, Región de Comerío \$3,000  
Para la canalización de una quebrada ubicada en el Barrio Saltos, Carr. 566, Km. 2.2 Int., Orocovis, que afecta la residencia del Sr. Aníbal Rubero Reyes, cuya dirección es PO Box 675, Orocovis, PR 00720.
- 4) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales \$8,000  
Para ser utilizados en la limpieza y restauración del cauce del Río La Plata en un tramo de aproximadamente de un kilómetro de largo, que beneficiará a unas 50 familias. Incluye, además, la limpieza y restauración del talud, por lo cual se extraerán unos 5,000 metros cúbicos que serán utilizadas para dicho propósito.
- 5) Corporación de Desarrollo Rural, Región de Cidra \$25,000  
Para ser utilizados en la instalación de tuberías para llevar agua a las familias del barrio Toita, sector Caraballo.

- 6) Municipio de Naranjito \$20,000  
 Para ser utilizados en la reconstrucción al paseo peatonal del Puente Bul, Sector La Marina, Zona Urbana del Municipio de Naranjito.
- 7) Municipio de Guayama \$500  
 Para ser utilizados por:  
 Sra. Inocencia Valentín  
 #SS 052-30-6925  
 Hogar San Antonio  
 Apto. 203-A  
 Guayama, PR 00784  
 Habilitar residencia para envejeciente y persona con limitación física
- 8) Municipio de Guayama \$500  
 Para ser utilizados por:  
 Sr. Ramón López  
 #SS 581-98-9184  
 RR1 P O Box 2405 Casa #6  
 Guayama, PR 00784  
 Para terminar residencia en concreto
- 9) Municipio de Guayama \$500  
 Para ser utilizados por:  
 Sra. Acacia Pedraza  
 #SS 581-52-4041  
 RR1 P O Box 7412 Km 3.5  
 Las Mareas, Casa #13  
 Guayama, PR 00784  
 Para compra de materiales de construcción
- 10) Municipio de Guayama \$500  
 Para ser utilizados por:  
 Sra. Bernarda Suárez Mangual  
 #SS 584-07-1710  
 RR 1 Box 6247  
 Guayama, PR 00784  
 Para la compra de materiales de construcción
- 11) Municipio de Guayama \$500  
 Para ser utilizados por:  
 Sr. Víctor Cintrón Suárez  
 #SS 581-73-8797  
 P O Box 474  
 Guayama, PR 00784

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

20 de marzo de 2009

Informe sobre

la R. C. del C. 2

SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
09 MAR 20 PM 4:08

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 2, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 2, tiene el propósito de designar la nueva Escuela Vocacional del Sector San Andrés en el Municipio de Utuado, como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Don Antonio Reyes Padilla nació el 4 de marzo de 1914 en el Municipio de Coamo, donde cursó sus estudios hasta obtener su diploma de cuarto año en la Escuela Superior Florencio Santiago.

En el entonces Colegio de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, obtuvo un certificado de ingeniería del Programa de Defensa Nacional. En el 1938 llegó por primera vez al Municipio de Utuado a trabajar como electricista en la Central Pellejas.

CA

En el 1942 contrajo nupcias con Isabel Reboyras Sellas, una destacada hija de la “Ciudad del Viví” y ese mismo año hasta el 1948 trabajó como Técnico del Departamento de Trabajos Eléctricos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

A partir del 1949 comenzó a laborar en las escuelas vocacionales en los Municipios de Utuado y Guayama; regresando a Utuado en el 1953 donde permaneció trabajando como Maestro en cursos diurnos y nocturnos hasta su retiro como Director Vocacional en el 1982.

Mientras trabajaba, en el 1964 obtuvo con honores, su Bachillerato en Educación Industrial en la Universidad de Puerto Rico. En el 1965 la Universidad de Puerto Rico le otorgó dos certificados como Técnico e Instructor en Radiología, cursos ofrecidos en colaboración con la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos. Al igual, la Asociación Vocacional Americana, Capítulo de Puerto Rico, le otorgó en el 1965 un certificado de reconocimiento a su labor significativa en el desarrollo de la educación vocacional y técnica en Puerto Rico.

Don Antonio, se destacó como Secretario Estatal en la Asociación de Maestros Vocacionales de Puerto Rico donde trabajó arduamente para el mejoramiento de los maestros y de los programas vocacionales de la Isla.

La Universidad de Nueva York le confirió el diploma de Maestría en Educación Industrial en octubre de 1969. Fue fundador de la Cooperativa de Crédito y Ahorro de Utuado la cual presidió en sus primeros cinco años.

 Durante muchos años, mientras trabajaba y luego de su retiro, se mantuvo participando y destacándose en varias organizaciones comunitarias como la Asociación de Padres y Maestros del Colegio Católico San Miguel, el Círculo Cultural de Utuado, los Niños Escuchas, el Club de Tiro de Utuado, del Club Sierra Internacional y de los Caballeros de Colón, entre otros.

Fue miembro activo del Club de Leones desde el 1956 hasta su deceso en diciembre de 1996.

## HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara Número 2. Entre estas al Departamento de Educación, Departamento de Hacienda, al Municipio de Utuado y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Municipio de Utuado endosa la Resolución Conjunta de la Cámara Número 2 ya que esta medida nombrará la Escuela Vocacional del sector Andrés de Utuado con el nombre de Don Antonio Reyes Padilla. El gran maestro utuadeño quien practicó el principio filosófico de Gibrán haciéndolo esencia de su vida: “Dejar que cualquiera que vaya a ser maestro de hombres comience enseñándose a si mismo antes de enseñar a otros; y dejad que enseñe por el ejemplo antes de que enseñe por la palabra. Porque el que enseña a si mismo y rectifica sus propios caminos es más digno de respeto y reverencia que el que puede enseñar a otros y rectificar sus caminos”.

Don Andrés Reyes Padilla aunque nacido en Coamo “Ciudad de las Aguas Termales” trajo ese calor consigo y supo convertirse en utuadeño; no por adopción sino por derecho y para orgullo de esa noble “Ciudad del Vivir”.

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico avala la Resolución Conjunta de la Cámara Número 2 y reconoce que la trayectoria de la persona nominada obedece a los requisitos que ostentan la Ley y el Reglamento.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

## CONCLUSIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara Número 2, tiene el propósito de designar la nueva Escuela Vocacional del Sector San Andrés en el Municipio de Utuado, como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.

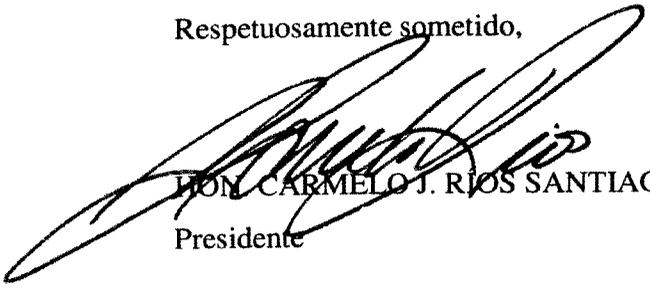
La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas ya que el término vocacional incluido en el documento se refiere al taller de quien posee una vocación. Y vocación es precisamente una de las características que describen a este egregio maestro utuadeño. Don Andrés Reyes Padilla aunque nacido en Coamo "Ciudad de las Aguas Termales" trajo ese calor consigo y supo convertirse en utuadeño; no por adopción sino por derecho y para orgullo de esa noble "Ciudad del Viví".

El gran maestro utuadeño quien practicó el principio filosófico de Gibrán haciéndolo esencia de su vida: "Dejar que cualquiera que vaya a ser maestro de hombres comience enseñándose a sí mismo antes de enseñar a otros; y dejad que enseñe por el ejemplo antes de que

enseñe por a palabra. Porque el que enseña a si mismo y rectifica sus propios caminos es más digno de respeto y reverencia que el que puede enseñar a otros y rectificar sus caminos”.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 2, sin enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO  
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

Ira. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 2**

2 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Quiles Rodríguez*

Referida a la Comisión de Educación y de Organizaciones Sin Fines de Lucro y  
Cooperativas

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para designar la nueva escuela vocacional del Sector San Andrés en el Municipio de Utuado,  
como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Don Antonio Reyes Padilla nació el 4 de marzo de 1914 en el Municipio de Coamo,  
donde cursó sus estudios hasta obtener su diploma de cuarto año en la Escuela Superior  
Florencio Santiago.

En el entonces Colegio de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez de la  
Universidad de Puerto Rico, obtuvo un certificado de ingeniería del Programa de Defensa  
Nacional. En el 1938 llegó por primera vez al Municipio de Utuado a trabajar como electricista  
en la Central Pellejas.

En el 1942 contrajo nupcias con Isabel Reboyras Sellas, una destacada hija de la "Ciudad  
del Viví" y ese mismo año hasta el 1948 trabajó como Técnico del Departamento de Trabajos  
Eléctricos de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.

A partir del 1949 comenzó a laborar en las escuelas vocacionales en los Municipios de  
Utuado y Guayama; regresando a Utuado en el 1953 donde permaneció trabajando como  
Maestro en cursos diurnos y nocturnos hasta su retiro como Director Vocacional en el 1982.

Mientras trabajaba, en el 1964 obtuvo con honores, su Bachillerato en Educación Industrial en la Universidad de Puerto Rico. En el 1965 la Universidad de Puerto Rico le otorgó dos certificados como Técnico e Instructor en Radiología, cursos ofrecidos en colaboración con la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos. Al igual, la Asociación Vocacional Americana, Capítulo de Puerto Rico, le otorgó en el 1965 un certificado de reconocimiento a su labor significativa en el desarrollo de la educación vocacional y técnica en Puerto Rico.

Don Antonio, se destacó como Secretario Estatal en la Asociación de Maestros Vocacionales de Puerto Rico donde trabajó arduamente para el mejoramiento de los maestros y de los programas vocacionales de la Isla.

La Universidad de Nueva York le confirió el diploma de Maestría en Educación Industrial en octubre de 1969. Fue fundador de la Cooperativa de Crédito y Ahorro de Utuado la cual presidió en sus primeros cinco años.

Durante muchos años, mientras trabajaba y luego de su retiro, se mantuvo participando y destacándose en varias organizaciones comunitarias como la Asociación de Padres y Maestros del Colegio Católico San Miguel, el Círculo Cultural de Utuado, los Niños Escuchas, el Club de Tiro de Utuado, del Club Sierra Internacional y de los Caballeros de Colón, entre otros.

Fue miembro activo del Club de Leones desde el 1956 hasta su deceso en diciembre de 1996.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1            Sección 1.-Se designa la nueva escuela vocacional del Sector San Andrés en el Municipio  
2 de Utuado, como Escuela Vocacional Antonio Reyes Padilla.

3            Sección 2.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del  
4 Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación dar fiel cumplimiento a lo  
5 ordenado por la presente Resolución Conjunta.

6            Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se aprueba sin sujeción a la Ley Núm. 99 de 22 de  
7 junio de 1961, según enmendada, que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías  
8 Públicas.

9            Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

**ORIGINAL**

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2009 MAR 30 PM 4:11  
1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de marzo de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 45**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **R. C. de la C. 45**, con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

WMA  
La R. C. de la C. 45, tiene como propósito reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares provenientes del Apartado 17 inciso (f) por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y del Apartado 21 inciso (c) por la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación (Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas – OMEP) certificaron que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las Resoluciones Conjuntas indicadas y que están disponibles para ser reasignados. Se acompañan certificaciones del 25 de febrero de 2009 y 20 de enero de 2009, respectivamente.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 11 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar

la certificación requerida, ya que los fondos provienen del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación. Siendo así, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Educación (OMEP) nos indicaron, por medio de certificación, que los fondos a ser reasignados están disponibles. Considerado lo expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida, con enmiendas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

*MPA*  
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(5 DE MARZO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 45**

7 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MPA*  
Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares provenientes del Apartado 17 inciso (f) por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y del Apartado 21 inciso (c) por la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina la  
2 cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares provenientes del Apartado 17 inciso  
3 (f) por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares y del Apartado 21 inciso (c) por la  
4 cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 116 de  
5 23 de julio de 2007, según se detalla:

6           ~~1. — Departamento de la Familia, Región de Carolina~~

1        1. A. Para el Departamento de la Familia, Región de Carolina,  
 2            para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto  
 3            Rico, Inc., para la realización de obras y mejoras  
 4            permanentes destinadas a mejorar la infraestructura,  
 5            instalaciones a facilidades, tales como: adquisición de tubos  
 6            de diferentes diámetros, construcción en escuelas,  
 7            adquisición de equipos, mejoras en infraestructura,  
 8            reparación y/o construcción de vivienda, mejoras a calles y  
 9            caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas  
 10          *WPA* pluviales, luminarias, reparación al sistema eléctrico  
 11          permanente de las facilidades, instalación en parques y áreas  
 12          recreativas. Repavimentación y mejoras de calles y caminos  
 13          que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales,  
 14          luminarias, reparación al sistema eléctrico permanente de las  
 15          facilidades, instalación de postes, instalación o reparación de  
 16          rejas, reparación de estructuras, accesos a personas con  
 17          impedimentos, mejoras a canchas, gimnasio, facilidades  
 18          recreativas en planteles escolares, comunidades, sectores y  
 19          barrios del Distrito Representativo Núm. 37.

50,000 ~~\$55,000.00~~

20        2. Para el Departamento de Recreación y Deportes, Región  
 21        Noreste, para que a su vez sean transferidos a la  
 22        Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande Inc., para

1	<u>realizar obras y mejoras permanentes, preparación de</u>	
2	<u>planos y otros trabajos relacionados para el parque pasivo</u>	
3	<u>de la Urbanización Alturas de Río Grande del municipio</u>	
4	<u>de Río Grande.</u>	5,000
5	<u>Total</u>	<u>\$55,000</u>

MDA

6 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
7 pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

8 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
9 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre  
10 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución  
11 Conjunta.

12 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
13 de su aprobación.

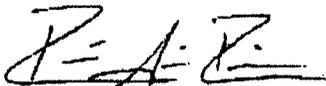


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS**

Oficina de Presupuesto

20 de enero de 2009

Hon. Ángel Bulerín  
Representante por el Distrito #37  
Cámara de Representantes de Puerto Rico

  
Ramón A. Archilla Rivera  
Director de Presupuesto

**CERTIFICACIÓN DE FONDOS DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 116/2007**

Emitimos una certificación de fondos para la escuela Jobos del Municipio de Loiza por la cantidad de \$40,000.00 los mismos fueron asignados por usted en la RC 116 del 23 de julio de 2007 la misma se divide en dos partidas la primera por \$20,000.00 para obras y mejoras permanentes en la escuela y la segunda por \$20,000 para la instalación de líneas sanitarias y conector al sistema principal y otras obras a la escuela.

Cabe señalar que a la fecha de hoy OMEP no ha recibido el cheque de parte del Departamento de Educación, sin embargo procedimos a certificar los fondos para no detener el proyecto.

Cualquier duda al respecto favor de comunicarse con este servidor al (787) 281-7575 ext. 254.

PO BOX 195644, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-5644. TEL. 787-281-7575 EXT 254

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, deas religiosas o políticas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

## CERTIFICACIÓN

Certifico que mediante la Resolución Conjunta número 116 del 23 de julio de 2007, se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de \$35,000 para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

"la construcción de cunetones y otras mejoras pluviales en la Carretera 957, Barrio Palmasola en el Municipio de Canóvanas."

Los fondos están disponibles en la cifra de cuenta que se indica a continuación:

**316-0490000-081-2007**

Esta certificación se emite hoy 25 de febrero de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ARD'.

Armando Rivera Díaz  
Director  
Oficina de Presupuesto y Finanzas

(R. C. de la C. 1995)  
(Conferencia)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 116  
23 DE JULIO DE 2007**

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482.000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482.000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

**1. Administración de Recursos Naturales y Ambientales**

- a. Total para proyectos y trabajos de canalización, mitigación y otros de conservación de recursos naturales enumerados a continuación: \$27,000,000
- a. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Arecibo en Arecibo.
- b. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta.
- c. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Canóvanas.
- d. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Carolina, "Contrato D".
- e. Obras de control de inundaciones del Río Fajardo. Dique Protector en Fajardo.
- f. Obras de canalización del Río Guayanilla en Guayanilla.
- g. Obras de canalización del Río Humacao, 3ra. Etapa en Humacao.

techado de cancha y mejoras a facilidades recreativas en la Escuela Cruces de Mayagüez. 70,000

f. Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Humacao, para obras y mejoras permanentes en la Escuela Jobos Carr. 187 km. 9.10 Bo. Medianía Baja en Loíza. 20,000

g. Para la construcción de salones en la Escuela Elemental Franklin D. Roosevelt del Barrio Monte Santo en el Municipio de Vieques. 20,000

h. Para la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas, para instalación de líneas sanitarias y conector al sistema principal y otras obras a la Escuela Jobos del Municipio de Loíza. 20,000

**Subtotal \$13,240,000**

#### 18. Departamento de Hacienda

a. Para sufragar los gastos relacionados a la Emisión de Bonos. \$6,000,000

b. Para la Corporación de Desarrollo del Oeste para la adquisición de terrenos y construcción del Centro Comunal en el Bo. Maní, Sector Santa Rosa de Lima en Mayagüez. 100,000

**Subtotal \$6,100,000**

#### 19. Departamento de Recreación y Deportes

a. Para realizar mejoras y la reconstrucción del Parque José Celso Barbosa del Municipio de San Juan y en otras instalaciones deportivas. \$1,500,000

b. Para la construcción de Complejo Deportivo Escolar en el Municipio de Guayama. 4,000,000

c. Para transferir al Municipio de San Sebastián para la construcción de Complejo Deportivo Escolar en dicho municipio. 4,000,000

3 Fume Hood  
 1 Muffle Furnance  
 1 Kjeldahl  
 2 Vacuum Pump  
 2 Battery Backups (UPS)  
 1 Laboratory Oven-  
 1 Circulation Bath-  
 1 Grinder (Fertilizantes)  
 2 Analytical Balances-  
 2 Analytical Balance Table  
 1 Sonicator-  
 1 Shaker  
 1 Rotavapor System  
 1 Vehículo  
 2 AC con Control de Humedad  
 2 Campanas  
 1 Redestilador

**Subtotal****\$379,000****17. Departamento de Educación**

- |  |              |
|--|--------------|
| a. Para la mecanización del Sistema de Asistencia de los empleados y el sistema de información de los estudiantes.   | \$13,000,000 |
| b. Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, para asignar a la Escuela Manuel González Melo en el Bo. Calvache para la construcción de piso de cancha en hormigón, en el Municipio de Rincón. | 15,000       |
| c. Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Mayagüez, para el techado de cancha y mejoras a facilidades recreativas en la Escuela de la Comunidad Malezas de Mayagüez.             | 50,000       |
| d. Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Mayagüez, para techado de cancha y mejoras a facilidades recreativas en la Escuela David Farragut, de Mayagüez.                        | 45,000       |
| e. Para la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, Región de Mayagüez, para   |              |

f. Para la construcción de un Centro Diurno Habilitativo para el área oeste de Puerto Rico.	1,300,000
g. Para realizar mejoras a la planta física del Antiguo Hospital Ruiz Soler, incluyendo cisternas y mejoras a las estructuras de Oficinas SARAF en el Municipio de Bayamón.	5,000,000
h. Para realizar mejoras a la planta física del Centro de Retardación Mental en el Municipio de Aguadilla.	100,000
i. Para la construcción de un nuevo Centro Diurno en el área este de Puerto Rico.	1,300,000
j. Para la construcción de un laboratorio de Bioseguridad, en cumplimiento con regulaciones para mantener aportaciones federales.	<u>1,500,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>\$13,010,000</b>

#### **21. Departamento de Transportación y Obras Públicas**

a. Para proyectos de reconstrucción y rehabilitación de carreteras estatales que incluyen: ensanche de puentes y atarjeas, rehabilitación y reconstrucción de carreteras e instalación y rehabilitación de semáforos en las 1,460 intersecciones existentes en las carreteras estatales en 78 municipios.	\$35,000,000
b. Para adquisición de terreno con cabida de 2,256.6228 m/c adyacente a la Escuela Jobos en el Municipio de Loíza para la construcción de estacionamiento, área recreativa y salones académicos.	70,000
c. Para la Región de Humacao para mejoras pluviales, construcción de cunetones y otras mejoras en la Carretera 957, Bo. Palmasola, Canóvanas, P.R.	35,000
d. Para mejoras pluviales en el sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, lado izquierdo de	



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de marzo de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 106

09 MAR 30 PM 3:58  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*[Signature]*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 106, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

*MPA*  
ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 106, tiene el propósito reasignar al Municipio de Mayagüez, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos que indica esta Resolución están disponibles según sus registros y pueden ser reasignados para los propósitos de la misma. De acuerdo al inciso 86 de la RC Núm. 1411 los recursos debieron transferirse a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Sin embargo según informado por el Municipio, la ASSMCA no utilizó ni solicitó estos fondos por lo cual los fondos a reasignarse están disponibles en las cuentas del Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, el 26 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a

través de esta medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, el 10 de marzo de 2009 ésta certifica la disponibilidad del dinero tomando en consideración la información que les fue provista por el municipio de Mayagüez. Asimismo, el 3 de enero de 2009 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de las mencionadas certificaciones.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

*MPA*  
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 106**

4 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por el representante *Hernández López*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

*WPA*  
Para reasignar al Municipio de Mayagüez, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19, que comprende la ciudad de Mayagüez y parte de la ciudad de San Germán. La administración y distribución de estos fondos se canalizarían mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de fondos legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, correspondiente al Distrito
- 2 Representativo Núm. 19, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente

1 mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para que  
 2 sean utilizados para los siguientes fines:

3 **DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19 MAYAGÜEZ-SAN GERMAN**

4 **A. Municipio de Mayagüez**

5 1. Para transferir a la organización Liga Atlética de Volleyball  
 6 Infantil Mayagüezano (L.A.V.I.M.) con número de incorporación  
 7 42,510. Peticionario: Sr. Edwin Jusino Ponce con dirección  
 8 en la Carr. 108, Buzón 1090, Mayagüez, PR 00682 para ayuda  
 9 en gastos de viaje a la ciudad de Orlando, Florida para la  
 10 *MPA* representación de la ciudad de Mayagüez y Puerto Rico en  
 11 el torneo Jr. Olympics. \$2,000

12 2. Para transferir a la organización Liga de Baloncesto  
 13 Jaime Frontera Mayagüez, con número de incorporación  
 14 34,748. Peticionario: Sr. José Alicea López con dirección  
 15 en la calle Tetúan #19 Norte, Barrio París, Mayagüez, PR  
 16 00680, para pago de franquicias de Selecciones para  
 17 participación en torneos de Baloncesto Infantil  
 18 de Puerto Rico. 1,000

19 **Total Asignado \$3,000**

20 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados  
 21 con fondos federales, estatales y/o municipales.

22 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir  
 23 con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

WPA

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su

2 aprobación.

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursat  
Gobernador

Maria Sánchez Brás  
Directora

10 de marzo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta de la Cámara 106**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

**"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos".**

La medida propone reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, asignados previamente mediante el Inciso 86 de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Según información provista por el Municipio de Mayagüez, los fondos están disponibles en su totalidad, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,



María Sánchez Brás  
Directora

Anejo

# O|G|P

Hon. Luis Fortuño Bursat  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO AREA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

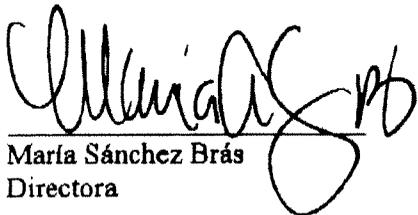
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 10 de marzo de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. de la C. 106	X		\$3,000.00

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Municipio de Mayagüez.

  
María Sánchez Brás  
Directora



## CERTIFICACION

Yo, **LUIS A. OLIVARES LOPEZ**, Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Mayagüez, **CERTIFICO:**

**Que los fondos de la siguiente Resolución Conjunta del Representante Carlos M. Hernandez López, están disponibles en el Municipio de Mayagüez:**

**RESOLUCION CONJUNTA # 1411, del 29 de agosto de 2004**

**Inciso 86, por la cantidad de \$4,738.00**

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente Certificación, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy jueves 8 de enero de 2009.

  
**LUIS A. OLIVARES LOPEZ**  
Director

mvs

Solicitado por: Sr. Luis A. Guzmán  
Ayudante Legislativo  
Rep. Carlos Hernández López

(Sustitutiva a la  
R. C. de la C 4565)  
(Conferencia)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1411  
29 DE AGOSTO DE 2004**

Para asignar la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) de dólares, a las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de las agencias y/o municipios e instituciones indicadas más adelante; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos, la cantidad de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportiva, educativo y mejorar la calidad de vida a ser distribuidos según se dispongan mediante legislación que se presente y se apruebe al efecto.

**DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1**

**A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

1. Para transferir al Centro Comunal de Shangai y Playita ubicado en la Calle Fajardo #261, Villa Palmeras y la Calle Unión #69 Playita, Santurce para compra de aire acondicionado en las instalaciones del centro. \$5,000
  
2. Para transferir al Colegio de Párvulos en la Calle San Sebastián en San Juan, para gastos académicos de las menores Talianatte Vega Santos, Núm. Seguro Social 597-48-1520 y Jancy L. Vega Santos, Núm. Seguro Social 596-56-3946, C/O Nancy Santos, Núm. Seguro Social 582-53-4641. 2,000
  
3. Para transferir a María Teresa Quiñónez de Jesús, Núm. Seguro Social 583-46-3399, residente en la Calle Castelar #1863, Santurce, PR 00912 para la compra de una computadora para fines educativos. 600
  
4. Para transferir a Angélica Ruiz Rosario, Núm. Seguro Social 583-87-1174, Calle Morell Campos #402. Villa Palmeras, Santurce cursa el tercer año de Bachillerato en

32.	Para transferir a la Sra. Ramonita Medina Lorenzo, Núm. Seguro Social 583-44-6992, para la compra de enseres, Bo. Atalaya, HC 02 Box 8818, Rincón, P. R.	200
33.	Para transferir al Sr. Gildo Valentín Crespo, Núm. Seguro Social 581-54-0467, para gastos operacionales del Equipo Old Timer's de Rincón, Inc. # registro 29425, Bo. Calvache, Apartado 1076, Rincón P. R.	600
34.	Para transferir a la Sra. Carmen Y. Ríos Rivera, Núm. Seguro Social 583-72-4128, para la compra de una computadora del Cerro Los Pobres, Inc # registro 43589, # 41 Rincón, P. R.	200
35.	Para transferir al Sr. Reinaldo Ruiz Acevedo, Núm. Seguro Social 581-57-1401, para gastos operacionales de Rincón Boxing Club, Inc. # registro 34886, HC 02 Box 5867, Rincón, P.R.	1,000
36.	Para transferir al Sr. Ricardo Cintrón Rivera, Núm. Seguro Social 104-48-6319, para cubrir gastos de viaje educativo a la NASA de su hijo Richard Cintrón, Bo. Punta, HC 01 Box 4468, Rincón, P. R.	200
37.	Para transferir a la Sra. Luz E. Figueroa Matos, Núm. Seguro Social 352-62-5357, para compra de enseres Res. Villa Rincón Apt. B-3, Rincón, P. R.	200
38.	Para transferir Sylvette Rosario Quiñónez, Núm. Seguro Social 584-98-7721, para gastos operacionales del Centro de Envejecientes de Rincón Inc. # 30548, Bo. Pueblo Calle Nueva, Rincón, P. R.	1,300
39.	Para transferir al Municipio de Rincón, para gastos operacionales del Festival de La Ballena.	<u>\$2,800</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>\$28,000</b>
	<b>Total Asignado</b>	<b>\$127,000</b>
	<b>Balance</b>	<b>0</b>

## DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 19

### A. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

	15, Apt. 156 Mayagüez, P. R. Teléfono (787) 226-9193, para pago de gastos fúnebres de su hija Bethmarie Sanoget Lugo (QDEP), seguro social 597-54-6920.	500
85.	Para transferir a Sra. Nilda Crespo Rivera. Seguro social 582-90-5247, Dirección Calle Sierra Cayey, #3500, Alturas de Mayagüez. Mayagüez, P. R. Teléfono (787) 832-6704, para operación para atender padecimiento de melanoma en ojo izquierdo.	1,000
86.	Para transferir a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Región de Mayagüez para servicios a personas con adicción a drogas y alcohol.	11,633
87.	Para transferir al Sr. Emilio Battle La Torre, Núm. Seguro Social 581-82-3437, para gastos médicos, Calle San Agustín Núm. 4, Urb. Ponce de León, Mayagüez, PR, 00680.	<u>\$1,000</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>\$124,050</b>

#### **B. AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS**

1.	Para transferir a la Autoridad de Edificios Públicos y sean transferido a la Autoridad de Edificios Públicos Región de Mayagüez, para la compra e instalación de aire acondicionado en el salón de kindergarten de la Escuela Luis Muñoz Rivera de Mayagüez, Maestra Adelina Caraballo.	<u>\$2,950</u>
	<b>Subtotal</b>	<b>\$2,950</b>
	<b>Total Asignado</b>	<b>\$127,000</b>
	<b>Balance</b>	<b>0</b>

#### **DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 20**

##### **A. MUNICIPIO DE CABO ROJO**

1.	Para transferir a la Escuela Segunda Unidad Antonio Acarón Correa, representado por la Sra. Ada L. Padilla Comas con Núm. Seguro Social Patronal # 66-0555708 y número telefónico (787) 851-3383, con dirección en Carr. 102 Km. 21.9, Cabo Rojo, P. R., P. O. Box 1315, Cabo Rojo, P. R. 00623, para la compra de equipo de sonido.	1,237.62
----	--	----------

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de marzo de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 117

09 MAR 30 PM 3:50  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 117**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

MPA

**ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA**

La **R. C. de la C. 117**, tiene el propósito enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

El municipio de Aguada ha certificado que los fondos están disponibles para la cumplir con los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. Es conveniente mencionar que las enmiendas propuestas permiten clarificar la procedencia de los recursos que fueron reasignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, así como modificar el uso de los mismos.

**IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, el 26 de febrero de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad de los fondos al considerar la información que les fue provista por el municipio de Aguada. Asimismo, este Municipio nos certificó que los fondos están disponibles para atender los propósitos de la medida. Se acompañan certificaciones del 12 de marzo de 2009 y 27 de febrero de 2009, respectivamente.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida con enmiendas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MPA

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE FEBRERO DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 117**

9 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por el representante *Bonilla Cortés*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

*MDA*  
Para ~~reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de ser utilizados para mejoras a las facilidades de la Corporación de Padres Unidos Pro-Bienestar del Impedido (COPUBI) en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.~~

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 ~~Artículo~~ Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de
- 2 30 de marzo de 2007, para que lea según se detalla:
- 3 "Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000)
- 4 dólares originalmente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 Apartado A Inciso
- 5 84 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 y del Apartado A
- 6 Inciso 5 de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, a los fines de ser

1 utilizados para mejoras a las facilidades de la Corporación de Padres Unidos Pro-  
2 Bienestar del Impedido COPUBI en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho  
3 Municipio.

MPA

4 ...”

5 ~~Artículo~~ Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
6 después de su aprobación.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Aguada*  
*Departamento de Finanzas*

Ho. Luis A. Echevarria Santiago  
Alcalde

### CERTIFICACION

Yo, Orlando Ortiz Cabán, Director de Finanzas del Municipio de Aguada, CERTIFICO: Que mediante la Resolución Conjunta Número 038 del 30 de marzo de 2007 se le asignó la cantidad de tres mil dólares (\$3,000) para la construcción de un muro de contención de gaviones en el edificio del Departamento de Educación donde ubica el Centro COPUBI en el sector Las Corozas del Bo. Malpaso, los cuales están disponibles y registrados en nuestro Sistema Uniforme de Contabilidad.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación en Aguada, Puerto Rico, a los veinti siete días del mes de febrero de dos mil nueve.

Orlando Ortiz Cabán

**(R. C. de la C. 1849)**

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 38  
30 DE MARZO DE 2007**

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 en el apartado 84 del inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (\$2,000) y del apartado 5 del inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (\$1,000), para que sean utilizados en la construcción de un muro de contención de gaviones en el edificio del Departamento de Educación donde ubica el Centro COPUBI en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 en el apartado 84 del inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (\$2,000) y del apartado 5 del inciso (A) de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (\$1,000), para que sean utilizados en la construcción de un muro de contención de gaviones en el edificio del Departamento de Educación donde ubica el Centro COPUBI en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-El Municipio de Aguada someterá a la Secretaría de la Cámara de Representantes un informe en torno a los usos y desembolsos de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sustitutiva a la  
(R. C. de la C. 174)  
(Conferencia)

## RESOLUCION CONJUNTA 251 17 DE AGOSTO DE 2001

Para asignar a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios indicados, la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondos de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y /o municipios en los Distritos Representativos, a ser distribuidos, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto cada Representante de Distrito.

### DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 1

#### A. MUNICIPIO DE SAN JUAN

- |    |  |                   |
|----|--|-------------------|
| 1. | Transferir al Departamento de la Vivienda Municipal para la reparación y mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicas residentes en el Municipio de San Juan | \$ 150,000        |
| 2. | Transferir al Departamento de Recreación y Deportes para la construcción y mejoras de facilidades recreativas de los residentes del Municipio de San Juan                      | <u>130,000</u>    |
|    | <b>Sub Total</b>   | <b>\$ 280,000</b> |

#### B. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- |    |  |                   |
|----|--|-------------------|
| 1. | Mejoras a las facilidades de la Asociación de Miembros de la Policía | \$ <u>20,000</u>  |
|    | <b>Sub Total</b>   | <b>\$ 20,000</b>  |
|    | <b>Total asignado</b>  | <b>\$ 300,000</b> |
|    | <b>Balance</b>   | <b>0</b>          |

	Parque de Bombas de Aguadilla	\$ 3,000
2.	Para mejoras a las facilidades físicas del Parque de Bombas de Moca	<u>1,500</u>
	<b>Sub-Total</b>	<b>\$4,500</b>
	<b>Total Asignado</b>	<b>\$ 300,000</b>
	<b>Balance</b>	<b>0</b>

## DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 18

### A. MUNICIPIO DE AGUADA

a.	Para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos que residen en el municipio de Aguada según se detalla:	
1.	Jaqueline Acevedo Smith SS. 153-56-9904 Calle San José 287 Int. Aguada, P.R. 00602	\$ 500
2.	Rosa Acevedo Vega SS. 581-29-0272 HC-59 Box 5923 Bo. Cerro Gordo Carr. 110 Aguada, P.R.00602	500
3.	María Berrocales Ortíz SS. 582-89-8240 Carr. 416 km. 7.0 Int. Barrio Laguna Aguada, P.R.	500
4.	Yadiza Bonilla Román SS. 581-55-6822 Bo. Naranjo Carr. #2 Int. Aguada, P.R. 00602 Al lado de Fidel Auto Glass	500
5.	Liza Carrasquillo Sánchez SS.583-53-6495 Apt. 776 Urb. Monte Mar #70 Aguada,P.R.	500
6.	José Chaparro Bonilla SS. 583-33-2454 Bo. Naranjo Carr.#2 Aguada, P.R.	500
7.	Lilliam Cordero Cortés SS 581-33-07 Bo. Mamey Carr. 4417 Box 73 Aguada, P.R.	500
8.	Jonathan Cordero Martínez SS.581-85-9741 Bo. Naranjo Carr. #2 Aguada, P.R.	500
9.	Lucy Cortés Rivera SS. 583-43-4549 Bo. Naranjo Sector Meraldo Pérez, Aguada,P.R.	500

	P.O. Box 682 Aguada, P.R.	500
78.	Samuel Ferrer Vives SS. 582-96-3788 Bo. Malpaso Carr. 417 HC-03 Box 34393, Aguada, P.R.	500
79.	Migdalia Ramírez Acevedo SS. 581-25-7084 Bo. Cerro Gordo Carr. 417 HC-59 Box 6544 Aguada, P.R.	500
80.	Judith Orfilia Rosa SS. 583-48-0837 Bo. Piedras Blancas Carr. 411 Aguada, P.R.	500
81.	Carlos Ruíz González SS. 581-96-1125 Bo. Atalaya Carr. 411 Sector La Torre Aguada, P.R.	500
82.	Eva Bonilla Santiago SS. 582-39-2771 Bo. Tablonal Com. Las Flores Carr. Lirio #43 Aguada, P.R.	500
83.	Aportación a mejoras a la Cancha de la Comunidad Las Flores del Barrio Tablonal de Aguada	2,000
84.	Aportación para remoción e instalación de tubería en el Paseo Lic. Miguel A. Ruíz Localizada en la Carr. 411 Km. 2.0 interior del Barrio Jagüey de Aguada	2,000
85.	Para mejoras a estructura física de la Respetable Logia Amor y Trabajo 139753	1,000
86.	Para mejoras a la planta física a la Respetable Logia Rafael Arrillaga #110 A.L.G.D.G.A.D.U.	1,500
	<b>Sub-Total</b>	<b>\$ 47,500</b>

**B. DEPARTAMENTO EDUCACION (AGUADA)**

1.	Aportación a la Escuela de la Comunidad María Jiménez para llevar a cabo mejoras al estacionamiento, Salón de Educación Especial, al Area de Oficina y Aires Acondicionados	\$ 1,000
2.	Aportación a la Escuela de la Comunidad S.U. Epifanio Estrada para mejoras de salón de laboratorios de ciencias	1,500
3.	Aportación a la Escuela de la Comunidad Juan Lino	

(Sustitutiva a la  
R. C. de la C. 1427)  
(Conferencia)

## **RESOLUCION CONJUNTA NUM. 610 9 DE AGOSTO DE 2002**

Para asignar a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o municipios indicados, la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y/o municipios en los Distritos Representativos, a ser distribuidos, según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto cada Representante de Distrito.

### **DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 1**

#### **A. MUNICIPIO DE SAN JUAN**

##### **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

1. Lilliam Roca Acevedo SS. 584-70-9575  
Calle Bellevue #305 – Interior Villa Palmeras,  
Santurce, Puerto Rico 00915,  
para mejoras a la vivienda \$3,000
2. Complejo Deportivo y Recreativo Capitalino Inc.  
Parada 25 ½ - Ponce de León Santurce, P.R. 00915  
Tel. (787) 982-2473, para obras y mejoras permanentes 25,000
3. Consejo Vecinal Pro Desarrollo La Península de  
Cantera y obras y mejoras permanentes 10,000
4. Aportación a David Maysonet, SS. 582-46-9743  
Calle Fajardo 258 Villa Palmeras Santurce,  
Puerto Rico 00915 Tel. 787-791-5390  
mejoras a la vivienda 1,500
5. Jorge Hernández Castro SS. 581-59-9375  
Bo. Monacillo Km. 3 Hectómetro 4

	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$89,000</b>
<b>C.</b>	<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACION</b>	
1.	Aportación a la Escuela Carmen Gómez Tejera para mejoras a los salones de Educación Especial instalado aire acondicionado entre otras.	\$8,000
2.	Aportación a la Escuela Elemental Basilio Charneco de Moca para mejoras a su planta física y facilidades de recreación pasiva	10,000
3.	Aportación a la Escuelas Marías III de Moca para la construcción de facilidades de Recreación Pasiva instalación de chorreras y columpios para niños	7,000
4.	Aportación a la Escuela José Acevedo Álvarez del Barrio Playuelas de Aguadilla	<u>\$10,000</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$35,000</b>
<b>D.</b>	<b>CONSORCIO DEL NOROESTE</b>	
1.	Aportación al Consorcio del Noroeste para creación de un programa de reparación de viviendas a personas de escasos recursos económicos en los pueblos de Aguadilla y Moca. Los fondos aquí asignados por el Representante serán utilizados en la compra de materiales de construcción. Por otra parte el Consorcio del Noroeste se comprometió en la creación de unas brigadas que tendrán a su cargo la reparación de dichas viviendas	<u>\$69,000</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$69,000</b>
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>\$300,000</b>
	<b>BALANCE</b>	<b>0</b>

**DISTRITO REPRESENTANTIVO NUM. 18****A. MUNICIPIO DE AGUADA**

1. Para la compra de materiales de construcción para mejoras permanentes

	a viviendas de personal de escasos recursos del Distrito Representativo Núm. 18	\$40,000
2.	Para repavimentación de caminos municipales	20,000
3.	Para la Fundación para el Desarrollo Social de Aguada, Inc. para mejoras permanentes en la Biblioteca Centro de Estudios y Acción Social	1,000
4.	Aportación al Comité de Aguas, Inc. Para mejoras al sistema de agua en la Comunidad Gabino Negrón	2,000
5.	Aportación al Comité Animación Bo. Jaguey Chiquito de Aguada para techado de Bleachers y baño	1,000
6.	Comité de Aguas del Barrio Laguna sector Echevarría Inc. para la construcción de Tanque de Agua para pozo	2,000
7.	Sr. José Figueroa Martínez para la construcción de Caja de Agua para 5 familias en el Barrio Cerro Gordo de Aguada Carr. 419 Sector Guzmán	<u>2,000</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$68,000</b>
<b>B.</b>	<b>MUNICIPIO DE AÑASCO</b>	
1.	Aportación al Club Náutico de Añasco para la construcción de rampa	<u>\$2,000</u>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,000</b>
<b>C.</b>	<b>MUNICIPIO DE RINCON</b>	
1.	Para la compra de materiales de construcción para mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos del Distrito Representativo Núm. 18	\$15,000
2.	Aportación al Municipio de Rincón para reconstrucción y ampliación a la Casa Alcaldía de dicho municipio	40,000

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursat  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

12 de marzo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta de la Cámara 117**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

**"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos".**

La medida propone reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos previamente asignados al Distrito Representativo Núm. 18 de la Resolución Conjunta Núm. 38 de 30 de marzo de 2007, a los fines de ser utilizados para mejoras a las facilidades de la Corporación de Padres Unidos Pro-Bienestar del Impedido (COPUBI) en el Sector Las Corozas del Barrio Malpaso de dicho Municipio.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Calle Cruz 254, Apartado 9023228, San Juan, Puerto Rico 00902-3228 - teléfono: (787) 725-9420

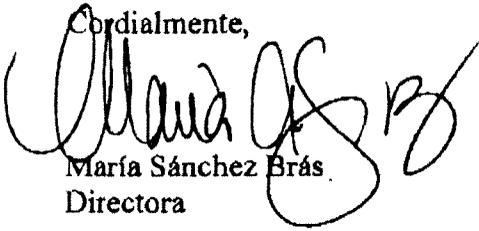
[www.ogp.gobierno.pr](http://www.ogp.gobierno.pr)

Según información provista por el Municipio de Aguada, los fondos están disponibles en su totalidad, para sufragar el costo de la obra pública que se autoriza a desarrollar en esta Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Sin embargo, en el proceso de evaluación de la medida hemos observado que en el título se propone reasignar y en la Sección 1 se propone enmendar. Ante ello, sugerimos se aclare cuál es la intención legislativa de la misma.

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,



María Sánchez Brás  
Directora

Anejo

# O|G|P

Hon. Luis Fortuño Bursel  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

## OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO AREA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

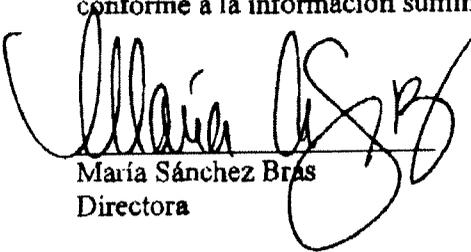
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 4 de marzo de 2009 para el siguiente proyecto:

Comisión	Proyecto	Fondos		Impacto Fiscal
		Fondo General	Mejoras Públicas	
Comisión de Hacienda Senado de Puerto Rico	R. C. de la C. 117		X	\$3,000

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el Municipio de Aguada.

  
María Sánchez Brás  
Directora